CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1999 **VI Legislatura** **Núm. 704**

POLíTICA SOCIAL Y EMPLEO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JERÓNIMO SAAVEDRA ACEVEDO

Sesión núm. 45

celebrada el miércoles, 26 de mayo de 1999

Página

ORDEN DEL DÍA:

Debate y votación de las siguientes solicitudes de creación de subcomisiones y ponencias:

— De una subcomisión, en el seno de la Comisión de Política Social y Empleo, para el estudio de problemática del pueblo gitano. Formulada por los Grupos parlamentarios Socialista, Coalición Canaria, Vasco (EAJ-PNV), Catalán (Convergència y Unió) y Mixto. (Número de expediente 158/000047) 20226

— De una subcomisión, en el seno de la Comisión de Política Social y Empleo, para el estudio de la problemática del pueblo gitano. Formulada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 158/000048) 20226

Ratificación de la Ponencia designada para informar las siguientes iniciativas legislativas:

— Proyecto de ley por la que se modifica el artículo 92.2 del texto refundido de la ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por el Real decreto legislativo 1/1995, de 14 de marzo, referido a la extensión de convenios colectivos. (Número de expediente 121/000164) 20229

Página

— Proposición de ley de concesión del subsidio de desempleo y de garantías de integración sociolaboral para los delincuntes toxicómanos que hayan visto suspendida la ejecución de su pena de conformidad con lo previsto en el Código Penal. (Número de expediente 122/000189) 20229

— Proposición de ley de concesión del subsidio de desempleo y de garantías de integración sociolaboral para los delincuentes toxicómanos que hayan visto remitida la ejecución de su pena de conformidad con lo previsto en la legislación penal. (Número de expediente 122/000211) 20229

— Proposición de ley de modificación del artículo 11 de la ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal, para que se aplique a los trabajadores de las empresas de trabajo temporal la misma remuneración del puesto de trabajo de la empresa usuaria. (Número de expediente 122/000226) 20229

Aprobación, con competencia legislativa plena, a la vista del informe elaborado por la Ponencia, sobre:

— Proyecto de ley por la que se modifica el artículo 92.2 del texto refundido de la ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, referido a la extensión de convenios colectivos. (Número de expediente 121/000164) 20229

— Proposición de ley de concesión del subsidio de desempleo y de garantías de integración sociolaboral para los delincuentes toxicómanos que hayan visto suspendida la ejecución de su pena de conformidad con lo previsto en el Código Penal. (Número de expediente 122/000189) 20230

— Proposición de ley de concesión del subsidio de desempleo y de garantías de integración sociolaboral para los delincuentes toxicómanos que hayan visto remitida la ejecución de su pena de conformidad con lo previsto en la legislación penal. (Número de expediente 122/000211) 20233

— Proposición de ley sobre modificación del artículo 11 de la ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal, para que se aplique a los trabajadores de las empresas de trabajo temporal la misma remuneración del puesto de trabajo de la empresa usuaria. (Número de expediente 122/000226) 20233

Proposiciones no de ley:

— Relativa a los fondos de promoción de empleo. Presentada por los Grupos parlamentarios Socialista del Congreso y Mixto. (Número de expediente 161/001532) 20243

— Por la que se insta al Gobierno a actualizar las tablas de mortalidad para la obtención de los capitales y del coste de pensiones con la responsabilidad empresarial, derivadas de accidentes de trabajo y emfermedades profesionales. Presentada por el Grupo Socialista del Congreso. (Número de expediente 161/001474) 20251

Se abre la sesión a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE:** Buenos días, señoras y señores diputados, se inicia la sesión.

Pido disculpas por el retraso, que se ha debido a una razón pintoresca: se trata de un elefante **(Risas.)** Ríanse, pero es verdad. La calle Maura estaba bloqueada, impidiendo el paso del tráfico, porque hay un rodaje publicitario con un elefante, por lo que hay que hacer una circunvalación por el Retiro para poder llegar aquí. Por lo visto la legislación laboral impide el trabajo de los elefantes por la noche. **(Risas.)**

DEBATE Y VOTACIÓN DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE CREACIÓN DE SUBCOMISIONES Y PONENCIAS:

— DE UNA SUBCOMISIÓN, EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA SOCIAL Y EMPLEO, PARA EL ESTUDIO DE LA PROBLEMÁTICA DEL PUEBLO GITANO. FORMULADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, VASCO (EAJ-PNV), CONVERGÈNCIA I UNIÓ Y MIXTO. (Número de expediente 158/000047)

— DE UNA SUBCOMISIÓN, EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA SOCIAL Y EMPLEO,

PARA EL ESTUDIO DE LA PROBLEMÁTICA DEL PUEBLO GITANO. FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 158/000048)

El señor **PRESIDENTE:** El primer punto del orden del día es el debate y votación de dos solicitudes de creación de una subcomision en el seno de la Comisión de Política Social y Empleo, para el estudio de la problemática del pueblo gitano. La primera está presentada por los Grupos Socialista, Coalición Canaria, Vasco (EAJ-PNV), Izquierda Unida y Mixto, y la segunda por el Grupo Parlamentario Popular. Al haberse presentado dos iniciativas, procedería su debate acumulado, si desean que así ocurra. **(Asentimiento.)**

¿Grupos que desean intervenir? Vamos a seguir el orden de menor a mayor entre los grupos proponentes.

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA:** Intervengo muy brevemente para dejar constancia de que la iniciativa de esta proposición, al menos de la que firma el Grupo Mixto, y yo en su nombre, corresponde al Grupo Parlamentario Socialista. Nosotros compartimos plenamente la importancia y la trascendencia de este tema y nos adherimos por anticipado a las manifestaciones que pueda hacer su portavoz.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo de Coalición Canaria no hay nadie presente. Por el Grupo Vasco (EAJ-PNV), tampoco.

Por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Vaquero.

El señor **VAQUERO DEL POZO:** Intervengo con la misma brevedad que quien me ha precedido en el uso de la palabra para significar que el Grupo de Izquierda Unida entiende que es oportuna la constitución de la subcomisión respecto a la problemática del pueblo gitano, en la medida en que, efectivamente, es una necesidad el debatir y consensuar finalmente una serie de proposiciones que mejoren la capacidad de integración de dicha etnia en el conjunto de la sociedad española, cuestión que se está realizando de forma dispersa y compleja, por lo que convendría que fijásemos todos los criterios para su homogeneización y para la puesta en práctica de una serie de medidas que entre todos podamos alumbrar. Sin duda alguna es oportuno, interesa a todos, y especialmente a los afectados, al pueblo gitano, que el legislador pueda alumbrar una serie de medidas que mejoren su capacidad de integración. Por ello Izquierda Unida está a favor de la constitución de esta subcomisión y nos pondremos a su disposición para aportar cuantas iniciativas podamos plantear.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Díaz Sol.

El señor **DÍAZ SOL:** Señorías, cuando el Grupo Socialista propuso la creación de esta subcomisión era consciente de que la situación de la minoría gitana en nuestra sociedad era de discriminación y de desigualdad evidente. Algunas asociaciones, tanto a nivel institucional, con una reunión con la Mesa, como a nivel de contacto con los grupos parlamentarios, en especial con el nuestro, habían propuesto la necesidad de revisar las políticas que se llevaban hasta este momento respecto al pueblo gitano. Como sabemos, desde el año 1989, como consecuencia de una proposición no de ley que se aprobó en 1985, se implantó el Plan para el desarrollo gitano, plan que ha venido actuando durante estos diez últimos años. Igual que otras iniciativas encaminadas a mejorar las condiciones de colectivos que están en situación de desigualdad en nuestra sociedad, como ha sido el de minusválidos —en su momento la Lismi se ha revisado y se ha valorado su actuación—, pensamos que era necesario, después de diez años de aplicación del Plan para el desarrollo gitano, que el Congreso de los Diputados se centrara en la revisión y valoración de la actuación de este plan.

Creemos que el plan ha sido positivo, porque era dar un paso adelante en la actuación de las administraciones públicas respecto a la minoría gitana, pero pensamos que, después del tiempo transcurrido la situación del pueblo gitano ya no es la misma que cuando se aprobó el Plan para el desarrollo gitano. Ha habido sectores de los gitanos que han tenido un progreso social importante avanzado, y así encontramos representantes de los gitanos en distintos sectores profesionales, como médicos, abogados, etcétera, o en los niveles educativos, como profesores, que están en todos los niveles, en la primaria, en la secundaria o en la universidad, y encontramos gitanos que son figuras en muchos campos del arte, no sólo en el baile y en el cante flamenco, sino también en la poesía, en la literatura, etcétera.

Por tanto creemos que, siendo necesario seguir actuando en políticas sociales que ejerzan una actuación positiva para el desarrollo social de una gran parte del pueblo gitano, hay sectores que hoy ya reclaman otro tipo de medidas encaminadas a conservar y a desarrollar elementos que los identifican como una minoría en lo cultural. Estoy hablando de que el pueblo gitano es poseedor de una cultura propia, es poseedor de un idioma propio, que es el romanov, y que curiosamente, pese a los grandes esfuerzos que se han hecho en nuestro país en distintas autonomías para la normalización del idioma propio de esas autonomías, no ha habido ningún esfuerzo de cara a la normalización del romanov. Pensamos que quizá sea la falta de una burguesía gitana la que haya impulsado estas actuaciones, pero puede que éste sea uno de los elementos que tengamos que estudiar en esta subcomisión.

Por ello, nosotros somos partidarios no sólo de analizar qué medidas y que tipo de actuaciones hay que incorporar, revisar, valorar y reorientar desde el punto de vista de las políticas sociales, de la incorporación de los niños al sistema educativo o de la mejora de las condiciones de viviendas, de mejorar las condiciones higiénicosanitarias, que son más bajas que las de la media de la sociedad español, etcétera, sino que además creemos que debemos buscar mecanismos para que el elemento cultural que es un elemento enriquecedor de nuestra idiosincrasia como pueblo español, se conserve, y debemos buscar la forma de potenciarlo y de desarrollarlo.

Por consiguiente, creemos que la subcomisión deberá no sólo hacer lo que decía antes, sino que debe buscar mecanismos nuevos que permitan la integración del pueblo gitano pero al mismo tiempo su desarrollo y la conserva-

ción de sus valores como una parte de los valores que identifican al pueblo español.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Popular, tiene la palabra doña María José Camilleri.

La señora **CAMILLERI HERNÁNDEZ:** El Grupo Parlamentario Popular, tanto en la legislatura actual como en las anteriores, viene presentando iniciativas, realizando entrevistas y participando en actividades para conocer y debatir en el Parlamento la problemática del pueblo gitano.

La creación de esta subcomisión tiene por objeto, como aquí se ha dicho, ampliar datos para conocer mejor y analizar la situación el pueblo gitano, sus principales problemas y características de cara al año 2000. Resulta necesario, lógicamente, actualizar el Plan para la integración de la minoría gitana, analizar los logros conseguidos hasta ahora y revisar los aspectos relacionados con la educación, dado el índice de fracaso escolar que se detecta, como aquí también se ha dicho, vivienda, inserción laboral, racismo y prejuicios existentes para este colectivo. Igualmente habría que estudiar y evaluar las medidas positivas que desde el año 1989 se vienen desarrollando desde distintos ámbitos.

El principio de igualdad, consagrado en el artículo 14 de nuestra Constitución, así como el mandamiento contenido en su artículo 9.2, compele a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad del indivíduo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas y remuevan los obstáculos que impidan o dificulten esa libertad.

Además, constituye un motivo de preocupación la imagen negativa, perniciosa y estereotipada de los gitanos y gitanas españoles que se proyecta desde los medios de comunicación, lo que ha motivado acciones desde las distintas administraciones para mostrar una imagen positiva, así como difundir la cultura gitana.

Asimismo, las investigaciones sobre actitudes intolerantes y racistas arrojan datos alarmantes de rechazo y a veces con brotes virulentos en la vida normal y cotidiana, como puede ser en el vecindario, en centros educativos, lugares de trabajo, etcétera.

Recientemente en el marco de la Comisión Europea contra el racismo y la intolerancia se ha constituido un grupo de trabajo sobre los romagitanos que ha realizado un proyecto de recomendaciones sobre la lucha contra el racismo y la intolerancia. Entre dichas recomendaciones cabría destacar, en primer lugar, instar a los gobiernos a que se tomen las medidas necesarias para que el derecho nacional, penal, civil y administrativo combata el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia. En segundo lugar, ayuda judicial para los que han sido víctimas de discriminación y que precisen utilizar cualquier recurso legal. En tercer lugar, fomentar el desarrollo de los acuerdos apropiados para el diálogo entre la policía, las autoridades y las comunidades romagitanas. En cuarto lugar, estimular las organizaciones romagitanas para desempeñar un papel activo. En quinto lugar, desarrollar medidas de confianza destinadas a mantener y reforzar una sociedad abierta, plural, para conseguir una coexistencia pacífica.

Para conocer la situación real que afecta al colectivo e impulsar medidas en beneficio de su integración en la sociedad y dar cumplimiento al mandato constitucional de que antes hablábamos, solicitamos también, como se ha dicho aquí, de la Comisión de la Política Social y Empleo, la creación de una subcomisión para el estudio de la problemática del pueblo gitano.

Por último, respecto a la duración de los trabajos de la subcomisión parece acertado establecer un plazo determinado para la finalización y la emisión del correspondiente informe.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), para fijar su posición, tiene la palabra el señor Campuzano.

El señor **CAMPUZANO I CANADÈS**: A pesar de que el Grupo Parlamentario Catalán no es firmante de estas dos iniciativas, manifestamos nuestro apoyo para la creación de esta subcomisión.

Simplemente voy a hacer dos comentarios con mucha brevedad, porque supongo que en el trámite correspondiente podremos profundizar. En primer lugar, como manifestamos en la reunión de trabajo que tuvimos con el secretariado gitano, con Mesa y portavoces, convocada hace un par de meses, queremos recordar que las competencias exclusivas en políticas sociales hoy corresponden a las comunidades autónomas, como también las competencias en políticas educativas y en políticas sanitarias, que son los ejes primordiales de cualquier política de integración social que desarrollemos, y que por tanto, más allá de las reflexiones que hagamos sobre la problemática de este colectivo de ciudadanos, será bueno que esta Cámara tenga en cuenta cuáles son sus límites competenciales.

En segundo lugar, queremos también advertir que un planteamiento excesivamente segregacionista de las políticas públicas que se deben generar en este sector muchas veces puede tener resultados negativos o contrarios a aquellos que buscamos todos, que es la plena integración, como ciudadanos de pleno derecho, de los ciudadanos de origen gitano.

Hechas todas estas advertencias, esperamos que en los debates en el marco de la subcomisión, y sobre todo en la definición de sus conclusiones, estos dos elementos serán tenidos en cuenta por el conjunto de los grupos políticos.

El señor **PRESIDENTE:** Al haberse unificado ambas solicitudes, les voy a leer cómo quedaría la propuesta que se eleva al Pleno de la Cámara: Reglas de organización y funcionamiento para esta subcomisión: a) Composición. La subcomisión estará integrada por tres representantes de cada uno de los grupos parlamentarios con más de cien diputados en la Cámara, dos representantes de cada uno de los grupos con más de diez diputados y un representante de cada uno de los grupos restantes. b) Adopción de acuerdos. Los acuerdos de la subcomisión se adoptarán mediante voto ponderado. c) Objeto de la subcomisión. La subcomisión tendrá por objeto: uno, estudiar la problemática del pueblo gitano en España, sus causas y consecuencias; dos, formular recomendaciones a los poderes públicos sobre las medidas necesarias para desarrollar políticas específicas que contribuyan a su plena integración social, laboral, económica e incluso cultural en la

perspectiva del año 2000. De conformidad con lo dispuesto en la resolución de la Presidencia del Congreso de 26 de junio de 1996, para la realización del mencionado estudio la subcomisión podrá recabar la información y documentación que precise de las administraciones públicas competentes, la comparecencia de miembros de las administraciones públicas ante la misma, así como la de autoridades, funcionarios públicos y la de otras personas y organizaciones competentes en la materia. d) Plazo para la realización de los trabajos de la subcomisión. La subcomisión emitirá su informe en el plazo máximo de seis meses desde su constitución.

Este es el texto que queda. **(El señor Díaz Sol pide la palabra.)**

Señor Díaz Sol.

El señor **DÍAZ SOL:** Sólo una precisión, señor presidente. En los objetivos de las materias a estudiar se dice: e incluso cultural. Yo quitaría el incluso y diría y cultural.

El señor **PRESIDENTE:** Correcta propuesta. **(El señor Peralta Ortega pide la palabra.)**

Señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA:** Yo no sé si es posible, en la medida en que creo recordar que hay una norma general que establece criterios subsidiarios (la Presidencia decidirá) pero los seis meses desde su constitución no sé si van a comprender los meses de julio y agosto. Quizá se podría decir seis meses desde el inicio de sus trabajos, para evitar el tener que andar pidiendo prórrogas o que nos cierren la subcomisión anticipadamente y andar con problemas. Creo que es posible.

El señor **PRESIDENTE:** Posible sí es; pero empiece usted a contar meses hábiles del calendario de la legislatura. En cualquier caso los seis meses se contarán a partir del inicio de los trabajos, si les parece, tal como propone el señor Peralta. **(Asentimiento)**

Con estas correcciones, queda aprobada por asentimiento la solicitud conjunta de creación de una subcomisión relacionada con la problemática del pueblo gitano.

RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR LAS SIGUIENTES INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 92.2 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1995, DE 14 DE MARZO, REFERIDO A LA EXTENSIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS. (Número de expediente 121/000164)

— PROPOSICIÓN DE LEY DE CONCESIÓN DEL SUBSIDIO DE DESEMPLEO Y DE GARANTÍAS DE INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL PARA LOS DELINCUENTES TOXICÓMANOS QUE HAYAN VISTO SUSPENDIDA LA EJECUCIÓN DE SU PENA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL. (Número de expediente 122/000189)

— PROPOSICIÓN DE LEY DE CONCESIÓN DEL SUBSIDIO DE DESEMPLEO Y DE GARANTÍAS DE INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL PARA LOS DELINCUENTES TOXICÓMANOS QUE HAYAN VISTO REMITIDA LA EJECUCIÓN DE SU PENA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN PENAL. (Número de expediente 122/000211)

— PROPOSICIÓN DE LEY SOBRE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 14/1994, DE 1 DE JUNIO, POR LA QUE SE REGULAN LAS EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL, PARA QUE SE APLIQUE A LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL LA MISMA REMUNERACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE LA EMPRESA USUARIA. (Número de expediente 122/000226)

El señor **PRESIDENTE:** Pasamos a la ratificación de la ponencia designada para informar las siguientes iniciativas legislativas: 3. Proyecto de ley por el que se modifica el artículo 92.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, referido a la extensión de convenios colectivos, presentado por el Gobierno. 4. Proposición de ley de concesión del subsidio de desempleo y de garantías de integración sociolaboral para los delincuentes toxicómanos que hayan visto suspendida la ejecución de su pena de conformidad con lo previsto en el Código Penal, presentada por el Grupo Socialista. 5. Proposición de ley de concesión del subsidio de desempleo y de garantías de integración sociolaboral para los delincuentes toxicómanos que hayan visto remitida la ejecución de su pena de conformidad con lo previsto en la legislación penal, de la que es autor el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida. 6. Proposición de ley sobre modificación del artículo 11 de la ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal, para que se aplique a los trabajadores de las empresas de trabajo temporal la misma remuneración del puesto de trabajo de la empresa usuaria, presentada por el Grupo Socialista.

Conjuntamente sometemos a ratificación las ponencias de todos estos proyectos y proposiciones de ley, **(Asentimiento.)** Quedan ratificadas por asentimiento.

APROBACIÓN, CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, SOBRE:

— PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 92.2 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, APROBADO POR REAL

DECRETO LEGISLATIVO 1/1995, DE 24 DE MARZO, REFERIDO A LA EXTENSIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS. (Número de expediente 121/000164)

El señor **PRESIDENTE:** Entramos en la aprobación, con competencia legislativa plena, a la vista del informe elaborado por la ponencia, del punto 7, proyecto de ley por el que se modifica el artículo 92.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, referido a la extensión de convenios colectivos.

A este proyecto de ley hay solamente una enmienda, del Grupo Socialista. Para su defensa, tiene la palabra doña Isabel López y Chamosa. Antes quiero indicar que las votaciones de los puntos que restan del orden del día las haremos a partir de las doce treinta.

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA:** Muy brevemente, puesto que esto proviene de un acuerdo de los agentes sociales de modificar este artículo para la extensión de los convenios colectivos. Dado que tenemos en nuestro país varios colectivos de nueva creación que no tienen en estos momentos negociación colectiva, no entendíamos de la ley por qué teníamos que esperar tres meses para su aplicación. Por ello en la enmienda pedimos que la medida entre en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, más teniendo en cuenta que nos encontramos en unos momentos en que estamos en la negociación colectiva. Por tanto, pretendemos facilitar un poco la aplicación de esta ley. Simplemente era esa la argumentación, para no extenderme.

El señor **PRESIDENTE:** ¿Algún grupo quiere intervenir en contra? **(Pausa.)** ¿Turno de fijación de posiciones? **(Pausa.)**

Por el Grupo Mixto tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA:** Señor presidente, quiero manifestar mi plena conformidad, ya que parece que es razonable la petición que se contiene en la enmienda del Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo de Izquierda Unida tiene la palabra el señor Vaquero.

El señor **VAQUERO DEL POZO:** Queremos manifestar nuestra conformidad con la enmienda, en el sentido de que creemos que no tiene razón de ser el que se posponga algo que tendría que haber sido normalizado hace mucho tiempo. Efectivamente, la negociación colectiva tiene distintos períodos de realización, lo normal es que esta disposición de extensión de los convenios colectivos entre en vigor precisamente en la negociación de este año, que se está tramitando en estos momentos.

Nosotros entendemos que hay que hacer una apuesta por el fortalecimiento del sindicalismo en este país, no se ha hecho sino una apuesta por los apoyos institucionales, su reconocimiento institucional, pero lo cierto y verdad es que el apoyo a ese cauce tan importante de expresión de la voluntad y de los intereses de un colectivo tan importante como es el de los trabajadores tiene que realizarse en la medida en que el sindicalismo se plasma en el reconocimiento de su capacidad contractual. Por eso es por lo que nosotros entendemos que el que se posponga tres meses no tiene ningún sentido, y por ello avalamos la enmienda del Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Pérez Corgos, por el Grupo Popular.

El señor **PÉREZ CORGOS:** Nosotros vamos a votar en contra de la enmienda formulada, una enmienda que, efectivamente, ya ha sido recomendada incluso por el Consejo Económico y Social en el informe sobre este proyecto de ley. No obstante, hay que resaltar también que el propio Consejo Económico y Social afirma que esta reforma es oportuna y necesaria.

El proyecto de ley dilata la entrada en vigor durante este período de tres meses, esta *vacatio legis* de tres meses, porque la extensión es el resultado de un procedimiento administrativo cuya regulación, por su detalle, no se puede contener en su totalidad en esta ley. En consecuencia, resulta necesario aprobar una norma reglamentaria de esta nueva regulación, lo que podría hacerse en ese período de *vacatio legis* que establece el proyecto de ley.

En la actualidad, como SS.SS. saben, la extensión de convenios colectivos está regulada en el Real Decreto 572/1982, que lógicamente contiene un procedimiento basado en las causas de extensión de la legislación que se modifica. Si entrase en vigor inmediatamente la nueva regulación, sin una nueva norma reglamentaria, habría que aplicar el antiguo reglamento a unas causas y criterios legales sobre la extensión que no se corresponden con los contenidos en aquél, lo que provocaría situaciones de inseguridad jurídica.

En consecuencia, consideramos que es aconsejable dilatar durante estos tres meses la entrada en vigor de la ley.

El señor **PRESIDENTE:** Concluye así el debate sobre el punto 7 del orden del día, y queda pendiente la votación.

— PROPOSICIÓN DE LEY DE CONCESIÓN DEL SUBSIDIO DE DESEMPLEO Y DE GARANTÍAS DE INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL PARA LOS DELINCUENTES TOXICÓMANOS QUE HAYAN VISTO SUSPENDIDA LA EJECUCIÓN DE SU PENA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL. (Número de expediente 122/000189)

— PROPOSICIÓN DE LEY DE CONCESIÓN DEL SUBSIDIO DE DESEMPLEO Y DE GARANTÍAS DE INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL PARA LOS DELINCUENTES TOXICÓMANOS QUE HAYAN VISTO REMITIDA LA EJECUCIÓN DE SU PENA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN PENAL. (Número de expediente 122/000211)

El señor **PRESIDENTE:** El punto 8 es consecuencia de una propuesta de la ponencia sobre dos proposiciones de ley de contenido similar, por la que se elevó a la Mesa de la Cámara la decisión de unificarlas. La Mesa, en su reunión de ayer, día 25, aceptó esta propuesta, de manera que se van a debatir en este punto 8. A estas proposiciones el Grupo Popular había presentado dos enmiendas a cada una de ellas y se entenderán referidas a este texto conjunto.

Para la defensa de las enmiendas, tiene la palabra, en representación del Grupo Popular, la señora Montseny.

La señora **MONTSENY MASIP:** El Grupo Parlamentario Popular observa gustoso el carácter social de la iniciativa que se pretende en esta proposición de ley sobre la concesión del subsidio de desempleo y de garantías de integración sociolaboral para delincuentes toxicómanos que hayan visto remitida la ejecución de su pena de conformidad con lo previsto en la legislación penal. Es cierto que hubo dos iniciativas, muy similares entre ambas, y que parecía razonable esa unificación.

La proposición de ley tiene dos objetivos. Por un lado, buscar una mayor integración sociolaboral de los menores y drogodependientes y, por otro, acotar esa integración social en cuanto al objetivo en que se instaurara un sistema de becas, de incentivos que permitiera en su caso sustituir el subsidio. Si vemos la primera parte, a quiénes va dirigido, a personas que hayan concluido un tratamiento de deshabituación de su drogodependencia, debemos referirnos sólo en parte al artículo 87, del Código Penal, recientemente modificado, por cuanto que este artículo faculta a los jueces y magistrados para la posible suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad en determinados casos. Cuando hablamos de los drogodependientes se requiere una serie de requisitos subjetivos para que se puedan dar las circunstancias de la concesión del subsidio de desempleo: que se acredite la situación de drogodependencia, que se certifique que el condenado se encuentra sometido a tratamiento y que no se trate de reos habituales. En cuanto a los requisitos objetivos, tendríamos que hablar de las penas privativas de libertad no superiores a tres años y sí de un máximo de seis meses y de que el hecho delictivo se hubiera cometido por motivo de su dependencia de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Encontramos distintos preceptos que regulan el subsidio de desempleo para los liberados de prisión, que sería lo que regiría con carácter general, y ahí nos tenemos que remitir a la Ley de 31 de diciembre de 1984, de 2 de agosto, completada posteriormente en 1985 por el Real Decreto 625, que no pasaré a analizar, y por fin se contempla una regulación un poco más exhaustiva en el Real Decreto 3/1989, que es el que está actualmente vigente. Como digo, esto se aplica con carácter general a los liberados de prisión. Se preceptúan una serie de requisitos: estar desempleado, no figurar inscrito como demandante de empleo durante un mes, no ha ber rechazado oferta de empleo y carecer de rentas que fueran superiores al 75 por ciento del salario mínimo interprofesional.

En esta iniciativa lo que se pretende es incorporar a la Ley General de la Seguridad Social la posibilidad de concesión de un subsidio de desempleo para los toxicómanos dependientes. Se había preceptuado todo en un artículo único, pero el grupo parlamentario al que yo represento en este momento entiende que sería mucho mejor establecer dos artículos; de ahí las enmiendas presentadas. Primeramente habría que distinguir, en cuanto al artículo 1, todo lo relativo a los beneficiarios del subsidio de desempleo y delimitar bien los requisitos subjetivos de a quien va dirigido. En el apartado d) se establece —que es lo que correspondería añadir o sustituir en el artículo 215 del texto refundido de la vigente Ley General de la Seguridad Social— haber sido liberado de prisión y no tener derecho a la prestación por desempleo, siempre que la privación de libertad haya sido por tiempo superior a seis meses. Se le añade un segundo apartado en el que se preceptúa quién se entenderá en la situación que acabamos de mencionar, que serán los menores liberados de un centro de internamiento en el que hubieran sido ingresados como consecuencia de la comisión de hechos tipificados como delito, siempre que además de haber permanecido privados de libertad por el tiempo antes indicado en el momento de la liberación sean mayores de 16 años. Asimismo se entenderán comprendidos en dicha situación las personas que hubieren concluido un tratamiento de deshabituación de su drogodependencia, siempre que el mismo hubiera durado un período superior a seis años y hayan visto remitida su pena privativa de libertad en aplicación de lo previsto en el artículo 87 del Código Penal que ya he mencionado con anterioridad.

Por otra parte, la enmienda que presenta mi grupo parlamentario establecía un segundo artículo en cuanto a la garantía de integración sociolaboral. Entendíamos que era mejor hablar de políticas activas y no de prestaciones específicas. Por tanto, paso a leer la literalidad de la enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Popular. En este artículo 2 se establecería que los menores y las personas que hubieran concluido un tratamiento de deshabituación, beneficiarios del subsidio por desempleo, comprendidos en la letra d) del artículo 215 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, para una mayor garantía de integración sociolaboral, recibirán unas actuaciones prioritarias en las políticas activas de empleo de acuerdo con sus necesidades. Entendemos que esta separación acota de una forma más amplia y que cuando se utiliza la expresión atención prioritaria en lugar de atención específica se refiere en términos amplios a las políticas activas de empleo, puesto que tenemos que hacer referencia a que en los últimos años, sobre todo en el ejercicio 1999, se han establecido amplias medidas para llevar a cabo lo que es la reforma de los planes de formación profesional, de reconversión y de un mayor acotamiento de esas políticas.

Respecto a dotar en general a las personas en relación a las políticas de empleo, el proyecto de presupuesto del Inem para 1999 dedica a estas actuaciones una partida incrementada en un 58,7 por ciento respecto de 1998, consecuencia de la puesta en práctica de las medidas contempladas en el Plan de acción de empleo que prevé, entre otras, realizar acciones de empleo, orientación, formación y promoción a casi un millón de personas desempleadas. Entendemos que estas políticas prioritarias, si van destinadas a un millón de personas desempleadas, quedarían subsumidas en esta orientación.

Mi grupo parlamentario considera positivo haber podido llegar al consenso respeto a políticas sociales sobre una lacra como la que contemplamos, que es la reinserción y también las orientaciones profesionales de los toxicómanos drogodependientes que hubieran sido condenados por penas a privación de libertad, siempre con los requisitos que he mencionado. Repito que nos congratulamos de ese consenso que ha habido entre todos los grupos parlamentarios y damos por defendidas las enmiendas.

El señor **PRESIDENTE:** ¿Turno en contra de las enmiendas? **(Pausa.)**

¿Fijación de posiciones? **(Pausa.)**

Por el Grupo Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Vaquero.

El señor **VAQUERO DEL POZO:** Señor presidente, señorías, a nuestro grupo las enmiendas le merecen la consideración de que efectivamente contemplan una sistemática de la proposición de ley resultante de la convergencia de ambas proposiciones iniciales, la del Grupo Socialista y la nuestra, pero sin que añandan nada especial a lo que es importante en la proposición de ley. Efectivamente, se trata de una extensión de los derechos a otros colectivos, los menores; se trata también de la habilitación de una serie de políticas activas que en nuestra proposición de alguna forma se pormenorizaban, quizá sin una relación exhaustiva de la mismas, como la formación, la inserción, etcétera. Por tanto, lógicamente, en la medida en que pudiera contemplarse —al menos ese es el espíritu de las enmiendas— una ampliación de los términos en los que se considere la habilitación de esas políticas activas, no vamos a estar en contra de ello. Consideramos que es una cuestión más formal que sustantiva y en cualquier caso nos congratulamos de que efectivamente esta proposición de ley pueda servir a los intereses de los colectivos que se consideran en la misma.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora López i Chamosa.

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA:** Señor presidente, lo que demuestra hoy el debate de esta proposición de ley, su unificación, las enmiendas y todo lo demás, es que hay unos objetivos comunes y que realmente los objetivos en este caso son cómo incorporamos los drogodependientes a la sociedad, pero de verdad, cómo les facilitamos su reinserción social y cómo ponemos nuestro granito de arena para que esos reinsertados no reincidan en las mismas situaciones anteriores. Ello nos lleva a encontramos en la situación de que por lo menos es posible el consenso y el acuerdo, porque simplemente podemos diferenciarnos en algunos matices.

Vemos las dos enmiendas del Grupo Popular. En cuanto a la primera, separarlo en dos apartados, ningún problema; en el primer apartado, ningún problema; en el segundo tenemos alguna duda, porque a nosotros nos gustaría dejar claro, además de lo que se matiza en la propuesta de políticas activas y demás, la posibilidad de cambiar esas políticas y especificarlas. En ese contexto y para no alargar mucho, dado que tenemos esa visión común, proponemos añadir, a continuación de acuerdo a sus necesidades, como podrían ser en su caso la sustitución del subsidio por desempleo por acciones específicas de promoción, formación o reconversión profesional, determinadas por los organismos públicos de empleo.

Con ese añadido nosotros estaríamos en total sintonía y cumpliría todos los objetivos, los que el enmendante propone y los que nosotros también proponíamos. Se trata de especificar un poquitín más.

El señor **PRESIDENTE:** ¿Está de acuerdo la señora Montseny? (Pausa.)

La señora **MONTSENY MASIP:** Sí, señor presidente, porque entendemos que complementa este artículo y da la posibilidad de que por parte de los organismos públicos de empleo se pueda sustituir esta prestación del subsidio de desempleo, en esas acciones prioritarias de políticas activas, por la promoción, formación o reconversión profesional de determinadas actuaciones. No hay ningún inconveniente en apoyar todo lo que pueda llevar a una reinserción, siempre que se den todos los otros requisitos que contempla la iniciativa presentada por los dos grupos parlamentarios que la han formulado.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Vaquero.

El señor **VAQUERO DEL POZO:** Señor presidente, entendemos que la enmienda transaccional propuesta por el Grupo Socialista sin duda alguna contiene elementos positivos y, por supuesto, es bienintencionada; en cualquier caso, llamamos la atención respecto a un extremo que consideramos que podría incluso ser lesivo o perjudicial en determinadas situaciones. Cuando se habla de la sustitución del subsidio por desempleo por acciones específicas, estamos hablando de %. Obviamente estos colectivos son de presos por situaciones anteriores de dependencia de drogas, etcétera; y cuando salen y se encuentran en la calle, lógicamente lo más prioritario es que tengan posibilidad de acceder a determinados emolumentos, rentas para poder moverse en la sociedad: búsqueda de empleo, encontrar un alojamiento, etcétera. La sustitución de una cosa por la otra podría agravar la situación e impedir, en cierto sentido, la reinserción, que es el objetivo.

En este sentido, sería razonable que en vez de hablar de sustitución se pudiese completar la enmienda que ha propuesto el Grupo Popular concretando las acciones específicas de promoción, formación o reconversión profesional, pero sin mencionar el mecanismo de sustitución. Obviamente tendrá que habilitarse algún mecanismo que ahora mismo no deberíamos concretar, para que junto a las políticas pasivas se habiliten políticas activas y habrá casos en los que se puedan complementar y otros en los que a lo mejor incluso tendrá que sustituirse porque no sean tan necesarias las políticas pasivas como las políticas activas. De cualquier modo, no sería prudente hablar en la ley de sustitución.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra la señora López i Chamosa.

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA:** Cuando hablamos aquí de la sustitución entendemos que es la participación

en unas políticas activas de promoción y demás; en ningún caso hablamos de que se les vaya a quitar el desempleo, es decir, que lo dejen de cobrar, sino que si pasan a otra política activa que tiene otras circunstancias, con otras remuneraciones, es lógico que una sustituya a la otra; es normal y la ley así lo especifica. En ese sentido nosotros presentamos esta enmienda; es decir, especificar que estas personas necesitan un plus para que se les incluya en estas medidas de promoción, porque si no podemos caer en la tentación de que como están cobrando el desempleo y son personas que han tenido la situación que han tenido, no se les incluya preferentemente en estas políticas activas. Lo que nosotros pretendemos es que estas personas tengan preferencia a la hora de incluirlos en la promoción, en la formación, en planes de reconversión, para ayudarles con ese plus que las otras personas no necesitan tanto.

Si el problema es la palabra sustituir, no sé si de aquí a la hora de la votación podríamos encontrar una palabra que fuese en el mismo sentido y que no cambiara. Lo digo por si no hay ningún problema.

El señor **PRESIDENTE:** ¿Me permiten los enmendantes y contraenmendantes? El texto de la enmienda del Grupo Popular se podría ampliar concretando, pero nunca sustituyendo. Creo que ese es el sentir. Aquí dice: recibirán una atención prioritaria en las políticas activas de empleo, de acuerdo con sus necesidades y entonces se hace relación a la promoción, pero no emplear el término sustitución.

Tiene la palabra la señora Montseny.

La señora **MONTSENY MASIP:** Señor presidente, en la iniciativa que presentó el Grupo Socialista se hablaba de sustituir el subsidio y participar en acciones específicas de promoción. En la enmienda que formula el Grupo Parlamentario Popular, y que en principio había sido ya admitida por el resto de los grupos parlamentarios, se acotaban una serie de políticas activas y prioritarias de empleo e iban, en general, destinadas a todas las personas que se encontraran en este supuesto. No es preciso entrar en otras disquisiciones cuando acabo de mencionar que el presupuesto del Inem para 1999 ha supuesto un gran esfuerzo por parte del Gobierno al incrementar en un 58,7 por ciento lo presupuestado inicialmente para 1998 y que va dirigido a un millón de personas desempleadas, y entendemos que es suficiente garantía para las personas que se hallen en esta situación, porque tampoco son un gran número.

Por lo tanto, el Grupo Parlamentario Popular aceptaría literal la enmienda in voce formulada por el Grupo Socialista.

— PROPOSICIÓN DE LEY SOBRE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 14/1994, DE 1 DE JUNIO, POR LA QUE SE REGULAN LAS EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL, PARA QUE SE APLIQUE A LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL LA MISMA REMUNERACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE LA EMPRESA USUARIA. (Número de expediente 122/000226)

El señor **PRESIDENTE:** Pasamos a la proposición de ley sobre modificación del artículo 11 de la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal, para que se aplique a los trabajadores de las empresas de trabajo temporal la misma remuneración del puesto de trabajo de la empresa usuaria.

Hay enmiendas presentadas por cuatro grupos parlamentarios, por el Grupo Mixto, por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), por el Grupo Federal de Izquierda Unida y por el Grupo Socialista.

Para su defensa agrupada, y con flexibilidad de tiempo, tiene la palabra, en primer lugar, por el Grupo Mixto, el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA:** En una única intervención voy a intentar defender de forma resumida el conjunto de enmiendas presentadas por mi grupo, Nueva Izquierda, a esta proposición de ley del Grupo Socialista, relativa a la modificación del artículo 11 de la ley que regula las empresas de trabajo temporal. Este debate surge, por tanto, de una iniciativa socialista que atendía a dar solución a uno de los problemas más graves que presenta el funcionamiento en nuestro país de las empresas de trabajo temporal, como es la circunstancia legal de que las mismas no garantizan a los trabajadores cedidos a una empresa igual retribución que la perciben los trabajadores que desempeñan idéntico trabajo en dicha empresa. Este es, sin lugar a dudas, uno de los problemas, insisto, más graves en el funcionamiento de las empresas de trabajo temporal, pero no es el único, señorías. De ahí que esta iniciativa del Grupo Socialista haya tenido la virtud de abrir aquí, en sede parlamentaria, un debate que ya está planteado en el conjunto de la sociedad.

En este sentido, señorías, y por no hacer manifestaciones parciales de mi grupo, Nueva Izquierda, quiero recordar lo que hace escasamente un mes, el 22 de abril pasado, en esta misma Comisión exponía el secretario general de Empleo en relación con este tema. Decía que, en líneas generales, la valoración del funcionamiento de las empresas de trabajo temporal tiene que ser positiva. Pero no es menos cierto que entendemos que se han producido importantes excesos o funcionamientos no deseados por parte de dichas empresas. Esto no sólo lo dice el Gobierno, ahora que yo estoy aquí, —obviamente, el señor Chozas-; el acuerdo interconfederal por la estabilidad en el empleo, y ahí sí los interlocutores sociales, señala la necesidad de crear un grupo que analizase el funcionamiento de las empresas de trabajo temporal. Dicho grupo estuvo funcionando durante todo el año 1998. Como quiera que los resultados de este grupo de trabajo no son lo bastante profundos o no abordaban las cuestiones de fondo que se consideraba que debían corregirse en el funcionamiento de las empresas de trabajo temporal, en enero de 1999 el Gobierno propuso a los agentes sociales la continuación de los trabajos del grupo, pero específicamente dirigidos a modificar o a presentar propuestas de modificación de la Ley 14/1994. El Ministerio de Trabajo ha convocado cuatro reuniones de dicho grupo y en él se ha intentado la búsqueda de un acuerdo en materia de modificación de la regulación actual de las empresas de trabajo temporal. En el intento de abordar esta modificación, se llegó a aceptar por todas las partes un temario inicial presentado por el Ministerio de Tra-

bajo, en el cual se abordaban las cuestiones de salarios, contratación y estabilidad en el empleo.

He citado esto, que son afirmaciones literales del secretario general de Empleo, para poner de manifiesto que, efectivamente, en la sociedad, entre los agentes sociales, existe la convicción de que en nuestro país es necesario abordar una reforma en profundidad, una reforma amplia de las empresas de trabajo temporal para que después de cinco años prácticamente de funcionamiento en nuestro país —la Ley 14 era del año 1994 y se cumplen cinco años de funcionamiento de la misma— se puedan corregir esos importantes excesos o funcionamientos indeseados, en palabras del secretario general de Empleo. Sin lugar a dudas, insisto, la primera y más importante era la relativa a la remuneración, que era el objeto específico de la iniciativa socialista. Nosotros compartimos plenamente la voluntad de abordar este tema, incluso nos atrevemos a decir que la regulación planteada inicialmente por el Grupo Socialista suponía un avance significativo porque consagraba, a diferencia de lo que existe hoy, la igualdad legal, pero en nuestra opinión quizá podía resultar todavía corta ante la realidad, porque la realidad en muchos casos va más allá de la legalidad. En el ámbito laboral es perfectamente conocido de todas SS.SS. que no sólo funciona la ley o que la ley sólo es una parte de la realidad, existen toda otra serie de mecanismos normativos, reguladores de la realidad, que no se pueden identificar con la ley, ni siquiera en ocasiones con el convenio colectivo.

Desde este punto de vista es desde el que nosotros hemos presentado una enmienda, la que hace referencia específicamente al artículo 11, por el que nosotros pretendemos que se garantice la igualdad real, porque creemos que este es el principio que debe presidir en el ámbito del derecho laboral, todas las declaraciones a nivel internacional, a nivel europeo: a igualdad de trabajo, igualdad de retribución. Más allá de lo que pueda establecer la ley, el convenio colectivo o cualquier otra norma, el principio es a igualdad de trabajo, igualdad de retribución. Por tanto, este principio general debemos concretarlo especialmente en el ámbito de las empresas de trabajo temporal. No hay razón que justifique que en una determinada empresa los trabajadores de esta empresa presten servicios y hagan las mismas labores que los trabajadores de una empresa de trabajo temporal y, sin embargo, la retribución sea distinta. Eso no tiene razón de ser, es una discriminación claramente sangrante y sobre todo es un mecanismo perverso en el mercado laboral. Nueva Izquierda piensa que este tema debe corregirse con urgencia y debe corregirse en su realidad. Insisto en que nos planteemos que la igualdad no debe ser la igualdad en relación con lo que pueda establecer la ley o el convenio colectivo, sino la igualdad retributiva, real entre las retribuciones del trabajador de la empresa usuaria y la retribución del trabajador de la empresa de trabajo temporal.

Además, insisto en que más allá del tema de la retribución, en el funcionamiento de las empresas de trabajo temporal hay otros temas y otros problemas. De manera resumida diría que el primero de ellos, o el primero que nosotros a través de nuestras enmiendas pretendemos resolver, es la cuestión de las garantías de las empresas de trabajo temporal, garantías que en nuestra opinión pasan, en primer lugar, por la autorización que conceda el organismo competente de la autoridad laboral, bien sea el Ministerio de Trabajo o bien sea el organismo autonómico similar. Deben establecerse claramente los requisitos que autorizan la concesión del funcionamiento a una empresa de trabajo temporal. Desde ese punto de vista, la regulación actual que se contiene en el artículo 2 nos parece que debe ser completada con datos que estos cinco años nos han permitido contemplar en la realidad. Si SS.SS. recuerdan, el artículo 2 de la actual Ley de empresas de trabajo temporal terminaba su número 1 con una letra F. Nosotros pensamos que debe completarse con dos apartados más que digan que para poder obtener la autorización de funcionamiento de la empresa de trabajo temporal no debe ser accionista o tener participación en una empresa de servicios. Nos parece que ese mecanismo de empresas de trabajo temporal que funcionan como subsidiarias de otras empresas no es el adecuado. Tampoco deben ser franquicia de otra empresa de trabajo temporal, porque eso, en definitiva, sólo sirve para establecer y permitir mecanismos que pervierten una figura, una empresa de trabajo temporal, que nosotros creemos que puede desempeñar un determinado papel en nuestro país, en términos parecidos al que desempeñan en otros países de la Unión Europea.

Creemos también que en este ámbito de la autorización se requiere necesariamente la existencia de un informe previo de la Inspección de Trabajo y un informe anual. Si la Inspección de Trabajo es el organismo que en nuestro país vigila por el cumplimiento de la legislación laboral y es evidente —y ya se contiene en la actual ley— la previsión de que la Inspección de Trabajo ejerza una vigilancia próxima, permanente, inmediata, a las empresas de trabajo temporal, eso debe traducirse legislativamente en la exigencia de un informe previo y en la exigencia de un informe anual, a través del cual la Inspección de Trabajo garantice que se cumplen todas las condiciones que la ley exige para el funcionamiento de las mismas. Por tanto, deben establecerse garantías.

También debe regularse de manera detallada todo lo relativo a la contratación. Este era uno de los temas que, tal y como recordaba antes, el propio Ministerio de Trabajo propuso a los agentes sociales que se mejorara. Nosotros creemos que debe mejorarse la contratación en los distintos ámbitos en los que se produce. En primer lugar, la contratación entre las empresas, entre la empresa de trabajo temporal y la empresa usuaria. Ese contrato debe constar formalmente. No es de recibo que el mecanismo a través del cual se encubren o se producen cesiones de trabajadores —porque esta es la realidad, hay una cesión de trabajadores—, no esté perfectamente formalizado. La forma es garantía, y eso lo sabemos perfectamente en el ámbito parlamentario, pero también lo es en el ámbito de las relaciones privadas. El contrato entre la empresa usuaria y la empresa de trabajo temporal debe constar por escrito, con todos los requisitos que permitan saber si el posterior contrato entre la empresa de trabajo temporal y el trabajador se ajusta a las previsiones de ese contrato entre las empresas, para que los problemas que puedan surgir entre las empresas se resuelvan a la luz de un contrato escrito que permita saber si la interrupción de las relaciones entre las empresas se ajusta al contrato o no y no queden los derechos de los trabajado-

res en manos de las afirmaciones o de las componendas a que puedan llegar los trabajadores, sino que haya un contrato que se pueda reclamar, se pueda analizar, se pueda estudiar y, sobre todo, se pueda ver si la relación del trabajador y la ETT se ajustaba a esas previsiones. Por tanto, en primer lugar, la exigencia de que ese contrato conste por escrito.

En segundo lugar, nos parece que los supuestos de utilización de las empresas de trabajo temporal deben estar exactamente previstos en nuestra legislación. Desde ese punto de vista nos parece que la relación de las cuatro supuestos que actualmente se contienen en el artículo 4 es correcta. Creemos que responden a la realidad y, por tanto, no planteamos modificación, pero sí decimos que la duración máxima del contrato de puesta a disposición —la duración máxima de ese contrato entre las dos empresas, la Ley actual lo contempla en el artículo 7, que establece que no podrá ser superior a seis meses, en el supuesto de la letra b) y de tres meses en el supuesto de la letra d)— debe completarse con la referencia a que en el caso de la letra b) —la duración máxima de seis meses— será en un período de doce, porque si no establecemos esa referencia, queda incompleta la limitación y nos parece que, en definitiva, es bastante inoperante. Por tanto, ese apartado y ese aspecto específico de la contratación entre las empresas, debe contemplarse.

Asimismo, en nuestra opinión, debe contemplarse de una manera más precisa los supuestos de exclusión, es decir, aquellos casos en los que no se puede recurrir a empresas de trabajo temporal. Esto en la actualidad lo regula el artículo 8 de la Ley mediante cuatro supuestos, algunos de ellos obvios. Por ejemplo, que no se puede recurrir a la contratación de trabajadores de ETT para sustituir a trabajadores en huelga de la empresa usuaria. Parece evidente, pero esto debe completarse con una regulación que diga que se entiende que es así cuando el contrato de la empresa de trabajo temporal se suscribe a partir del momento de preaviso de la huelga. Porque, si no, parece obvio que las empresas entre ellas no van a decir que hacen el contrato para sustituir a trabajadores en huelga. Es tan palmaria la ilegalidad de ese contrato que las empresas, si deciden hacerlo, no lo van a decir además por escrito. Sin embargo, la realidad es que eso se produce y, ante el anuncio de una huelga en una determinada empresa, se procede a la contratación de trabajadores de ETT. Desde ese punto de vista y ante esa realidad, nos parece que es necesario completar la actual previsión legal con la referencia a que en cualquier caso se entenderá que el contrato de la empresa de trabajo temporal se hace para sustituir a trabajadores en huelga cuando el mismo se haya suscrito a partir del momento de comunicación del preaviso de huelga. Esto por lo que se refiere a uno de los cuatro supuestos que actualmente prevé la ley. Pero, en nuestra opinión, deben contemplarse otros supuestos.

En los apartados a), b), c) y d) de la actual normativa planteamos que se completen con siete supuestos más que permitan establecer claramente una coherencia con los distintos supuestos de funcionamiento anormal, abusivo, que nos ha permitido contemplar la realidad de nuestro país en los últimos años. Algunos de ellos pretenden pura y simplemente convertir en previsión legal aquello que ya en su día aprobó esta Comisión de Política Social y Empleo mediante una proposición no de ley, que era, por ejemplo, que las administraciones públicas no pudieran utilizar empresas de trabajo temporal y, por tanto, prevemos un supuesto específico por el que se excluye la cesión de trabajadores de empresas de trabajo temporal a las administraciones públicas.

Finalmente, introducimos una cláusula de cierre, que es la única que da sentido a todas las exclusiones anteriores, en la que se dice que la utilización del contrato de puesta a disposición en los supuestos establecidos en este artículo, el incumplimiento de la Ley, conllevará que el trabajador de la empresa de trabajo temporal adquiere la condición de fijo en la empresa usuaria. Porque efectivamente estamos en presencia de un incumplimiento legal en beneficio de la empresa usuaria, que recurre, por ejemplo, a la contratación ilegal, a través de ETT, de trabajadores para sustituir a huelguistas. Ese tipo de infracciones, contenidas claramente en beneficio de la empresa usuaria, deben conllevar una sanción efectiva, que no puede ser otra que la adquisición de fijeza.

Atendiendo la indicación del presidente, razonada y amable, voy a acelerar mi referencia a los otros supuestos. También debe regularse específicamente la contratación, no ya entre las empresas, entre la empresa de trabajo temporal y la empresa usuaria, sino también específicamente todo el mecanismo de contratación entre la empresa de trabajo temporal y el trabajador. En este sentido, que la regulación que planteamos viene a desarrollar lo que hoy se prevé en la ley, pero haciéndolo más efectivo y, sobre todo, que contemple aquellos mecanismos a través de los cuales cuando efectivamente se infrinja la ley por parte de la empresa temporal en la contratación, se convierta, tal y como ocurre con carácter general en la legislación de nuestro país, en un derecho de fijeza del trabajador, en este caso concreto en la empresa de trabajo temporal. Por tanto, debe regularse de una manera más precisa todo lo relativo a la contratación entre empresas y de la empresa de trabajo temporal con el trabajador.

Creemos que debe mejorarse la regulación de los derechos de los trabajadores; derechos de información de los propios trabajadores y derechos de información de los representantes sindicales en la empresa usuaria, porque en definitiva el ámbito de empleo en esa empresa se ve afectada por la contratación de trabajadores de empresa temporal, y se debe contemplar específicamente la posibilidad, atendiendo la lógica y normal temporalidad de los trabajadores en las empresas de trabajo temporal, de que pueda existir representación sindical designada específicamente por las organizaciones sindicales más representativas. Todo ello contribuirá, sin duda, a una mayor información y, a su través, a una mejor defensa de los derechos de los trabajadores. También creemos que contribuye a la mejor defensa de los derechos de los trabajadores el regular específicamente el derecho de los trabajadores de la empresa de trabajo temporal a participar en la vida sindical de los trabajadores de la empresa en la que trabajan. Ahí es donde ellos efectivamente trabajan y es esa vida sindical la que ellos viven, en definitiva, la que todos los días soportan o en la que actúan, según lo queramos ver en términos pasivos o en términos activos, y por tanto debe reconocerse a los tra-

bajadores de la empresa de trabajo temporal el derecho a participar en las asambleas y en las huelgas que puedan llevar a cabo los trabajadores de la empresa en la que ellos están prestando sus servicios.

El último apartado que en nuestra opinión debe regularse de una manera más actualizada y más correcta es el de infracciones y sanciones. Deben contemplarse en la ley todos aquellos supuestos que en la realidad se están produciendo y que hoy no hay mecanismos adecuados para abordar. Es necesario, por tanto, señorías, que seamos capaces de modificar la actual regulación de las empresas de trabajo temporal para que se pueda dar una respuesta razonada y justa a una situación que en nuestro país en muchos aspectos se está revelando hoy como carente de una regulación actualizada. Mantener esta situación sólo sirve para que las empresas de trabajo temporal estén apareciendo como uno de los principales males del mercado laboral de nuestro país. Las propias empresas de trabajo temporal deberían reflexionar sobre esta realidad. No nos es ajena la cantidad de veces que oímos verdaderas descalificaciones sin matices de las empresas de trabajo temporal. Sin duda esas descalificaciones vienen motivadas en muchos casos por los abusos que todos reconocemos que se están produciendo. O se corrigen esos abusos con celeridad y con acierto, o esa opinión será difícilmente parable y nos encontraremos con una opinión pública que difícilmente entenderá a las empresas de trabajo temporal. Nosotros creemos que en nuestro país, al igual que en otros países de la Unión Europea, pueden tener una determinada parcela si saben cubrir y ejecutar esa parcela con respeto a la ley, una ley que sea justa y que proteja los derechos de los trabajadores. A eso es a lo que aspiramos a través de esta proposición y de las enmiendas que he defendido en nombre de Nueva Izquierda.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), para la defensa de sus enmiendas, tiene la palabra el señor Campuzano.

El señor **CAMPUZANO I CANADÈS**: Señor presidente, afrontamos una reforma de la Ley de empresas de trabajo temporal de 1994 a raíz de la toma en consideración por el Pleno de esta Cámara de una proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. En el debate que nos condujo a esa toma en consideración, el Grupo Catalán (Convergència i Unió) ya manifestó su voluntad de que en este trámite parlamentario se aprovechase no sólo para modificar el artículo 11, en lo que hace referencia a la equiparación salarial, sino para introducir otras mejoras que el sector estaba demandando. Creo que el conjunto de enmiendas que los grupos parlamentarios hemos planteado van en esta línea de aprovechar la posibilidad que se abría con la modificación del artículo 11 para resolver otras cuestiones que afectan a esta legislación.

Afrontamos esta reforma con un marcado acento catalán —si me permiten—, porque el origen en buena parte de estas reformas legislativas se sitúa en una iniciativa social de Cataluña, de la Unión General de Trabajadores, que condujo a la elaboración por el Parlament de Catalunya de una proposición de ley en los mismos términos que el texto presentado en su momento por el Grupo Parlamentario Socialista, y además sobre la base de una proposición no de ley promovida en el Parlament de Catalunya por Comisiones Obreras, la resolución 813 de la V legislatura, en la que se apuntaban otras reformas que creo que esta mañana el conjunto de los grupos políticos podemos empezar a dibujar. Por tanto, desde la óptica del acento catalán que nos parece que puede tener la reforma Convergència i Unió ha entrado en este debate, entendiendo que la Ley de 1994 necesita un marco legal que resuelva los problemas que seguramente la legislación de ese año no supo abordar, y que además sea un marco legal legítimo en términos sociales. Creo que todos los grupos coincidirán en que hoy es tan importante el contenido preciso de aquello que se acuerde en esta Comisión, de aquello que finalmente se publique en el Boletín Oficial del Estado, como la percepción social que se tenga de esta reforma, y pienso que todos, agentes sociales y grupos políticos, tenemos una especial responsabilidad en este sentido. Si hoy este proceso de cambio legislativo termina generando frustración o la percepción social de que no hemos resuelto los problemas de fondo del sector, seguramente habremos hecho un trabajo escaso. Porque hoy, señorías, las insuficiencias de la legislación de 1994 y de su aplicación son reconocidas por todo el mundo, por los agentes sociales, tanto por los sindicatos como por las organizaciones sociales representativas del mundo empresarial de este sector, y por las administraciones. Todos hemos leído declaraciones del ministro de Trabajo y de su equipo en el sentido de avanzar hacia una reforma legal del sector, y de manera muy destacada hacia el núcleo central de esta reforma que es la equiparación salarial entre los trabajadores de las empresas usuarias y los trabajadores cedidos a través de ETT. Por tanto, desde el reconocimiento de las insuficiencias legales abordamos esta reforma.

Nosotros entendemos que seguramente esta mañana no podremos resolver todas las cuestiones que están encima de la mesa porque hemos tenido relativamente poco tiempo para trabajar— de hecho, la ponencia como tal ha tenido un trabajo escasísimo— y nos encontramos, por tanto, abocados a un trabajo en Comisión con competencia legislativa plena que nos ha dado un margen escaso para poder cerrar todo lo que teníamos que cerrar en esta materia. Nosotros esperamos también de la responsabilidad del conjunto de los grupos de la Cámara que el trámite en el Senado nos sirva para resolver aquellas cuestiones que hoy seguramente no podremos resolver. Por tanto, tendremos que mantener en el trámite del Senado la apelación que hacemos a la responsabilidad y a la búsqueda del consenso que nos permita conseguir la legitimidad social. Recordamos que también nos abocamos en el Congreso de los Diputados a este proceso de cambio de una legislación en materia laboral partiendo de dos precedentes: en primer lugar, que esta va a ser la primera reforma del marco laboral de esta legislatura que se hace en esta Cámara sin venir precedida por un acuerdo de los agentes sociales, lo que otorga al Congreso de los Diputados y al conjunto de las Cortes una especial responsabilidad; y en segundo lugar, que lo hacemos desde un fracaso de la negociación entre los agentes sociales, ya que la mesa tripartida que se abrió a principios de este año no pudo llegar a un acuerdo en esta materia. Esta evidencia nos da una mayor responsabilidad: primera reforma laboral de esta legislatura sin el aval de los

agentes sociales y precedida por un desacuerdo en la mesa tripartita.

Dicho esto, nosotros entendemos —y el señor Peralta lo manifestaba en su intervención— que tiene que ser voluntad de todos los grupos gestionar desde el rigor y desde la calidad la temporalidad que existe en el mercado. Sin ese rigor y sin esa calidad, la gestión de la temporalidad se convierte en un fracaso. Hay que recordar que en los Estados de nuestro entorno más inmediato este es un sector presente, que tiene una regulación legal que le permite estar presente en el tráfico comercial con unas condiciones que seguramente han evitado el proceso de verdadera demonización que las empresas de trabajo temporal han experimentado en los años de vigencia de la ley. Por tanto, tan sólo desde el rigor y la calidad es posible constituir un marco legal que sea legítimo y que permita actuar con la fluidez necesaria. Desde esa perspectiva, es lógico que rechacemos una concepción del trabajo temporal basada en el trabajo barato, en la gestión de la temporalidad como recurso para disminuir los costes laborales. Esta es la perspectiva que Convergència i Unió no comparte, porque sólo podemos abordar la temporalidad desde el respeto y la potenciación de la cohesión social, desde la lucha contra la degradación del mercado laboral, desde la lucha contra los incrementos de inestabilidad. Pero también tenemos que advertir de los problemas de temporalidad que muchas veces pretendemos abordar desde la reforma de las empresas de trabajo temporal no van a encontrar solución en esta legislación; estamos hablando muchas veces de problemas que son mucho más estructurales en el funcionamiento de nuestra economía general. Por tanto, tampoco queramos convertir este proceso legislativo en el caballo de batalla de la lucha contra la temporalidad, pues creo que nos equivocaríamos.

Situados en estos precedentes, la enmienda principal que presenta Convergència i Unió se podría agrupar en seis bloques. Un primer bloque es el de la plena equiparación salarial entre los trabajadores cedidos y los trabajadores de la empresa usuaria. En este sentido, el compromiso de nuestro grupo con el texto que aprobó en el Parlament de Catalunya es inequívoco. Las modificaciones que hemos introducido, principalmente la necesidad de que la empresa usuaria consigne el correspondiente sueldo, nos parece que lo que hacen es reforzar los mecanismos de transparencia y claridad. Pero el compromiso de Convergència i Unió es el de la plena equiparación en la línea que se expresó en el Parlament de Catalunya, con una fórmula que va a garantizar que los trabajadores cedidos a través de las ETT cobren lo mismo que los trabajadores de las empresas usuarias. Nos parece el núcleo esencial de esta reforma.

El segundo bloque consiste en avanzar en aspectos que refuercen la estabilidad, otra demanda que se ha planteado y que se apunta, aunque de manera tímida, en nuestras enmiendas. En primer lugar, la fijación de un tanto por mil de trabajadores indefinidos para cubrir las necesidades de estructura de las empresas de trabajo temporal; y en segundo lugar, la prohibición de la concatenación de contratos en períodos superiores a tres meses y medio, introduciendo el correspondiente régimen de sanciones. Nos parece que es una fórmula que evita el uso abusivo que se ha producido de esta fórmula contractual.

El tercer bloque pretende evitar el fraude e introducir una mayor transparencia. En este sentido, el otorgamiento de mayor papel a la inspección de trabajo, mayores requisitos para el mantenimiento de la estructura organizativa de las ETT, incluso en la petición de autorización administrativa, una mayor información sobre los contratos de puesta a disposición tanto de la autoridad laboral como de los órganos de participación correspondientes, el hecho de que se tenga que entregar copia básica por las empresas del contrato correspondiente, la incorporación de la consignación salarial en el artículo 11 y el régimen de sanciones que se introduce en los puntos 14, 15 y 16 de nuestras enmiendas, nos parece que permiten abordar esta reforma desde la perspectiva de una mayor transparencia del sector y de evitar el abuso que se ha producido de esta contratación a lo largo de los últimos tiempos.

En el cuarto bloque, nuestras enmiendas refuerzan los mecanismos para disminuir la siniestralidad en este sector. Todo el catálogo de obligaciones que introducimos en materia de formación de prevención de riesgos, como una obligación de las ETT, y la nulidad de los contratos cuando no se haya producido la correspondiente evaluación de riesgos van en esta línea. Sabemos que vinculamos temporalidad con siniestralidad —tuvimos un debate la semana pasada sobre esta cuestión-; pero las informaciones que tenemos sobre la incidencia de la siniestralidad en el sector de las ETT podría ser objeto de otras interpretaciones. Lo que está claro con el actual régimen legal es que nos encontramos con un nivel relativamente pequeño de responsabilidad de las ETT en esta materia. Nuestras enmiendas refuerzan este aspecto.

El quinto bloque consiste en la introducción de aspectos que conllevan una mayor capacitación formativa de los trabajadores. Nos parece que la posibilidad que abrimos de iniciar la formación antes de que la relación laboral haya comenzado es interesante. La obligación del 1 por ciento de la masa salarial para la formación de los trabajadores contratados o la prohibición de que se pueda hacer pagar a los trabajadores por su formación van en esta línea de reforzar los aspectos de formación de los trabajadores.

Finalmente, con la modificación del artículo 10, enlazando con una reciente sentencia del Tribunal Supremo, introducimos un elemento de clarificación de las fórmulas contractuales que puedan utilizar las empresas de trabajo temporal. Nos parece que esta fórmula, la utilización del contrato de obras y servicios, introduce mayor claridad, mayor control y puede evitar lo que sucede en la práctica, que son contratos eventuales extremadamente cortos. Son seis líneas positivas de trabajo: equiparación salarial, refuerzo de la estabilidad, evitar el fraude y una mayor transparencia, reforzar los mecanismos para disminuir la siniestralidad, aumentar la capacidad formativa de los trabajadores y una clarificación contractual desde la perspectiva de la seguridad y de un mayor control.

Termino insistiendo a los grupos políticos, al Grupo Popular y al Grupo Socialista, pero también al Mixto y a Izquierda Unida, en que nos gustaría que este trámite, que no está cerrado porque aún nos queda el debate en el Senado, sirviese para hacer un esfuerzo máximo de aproximación en esta materia, porque tan importante va a ser el contenido de lo que aprobemos como el mensaje que lancemos

a la sociedad. Creo que tanto las empresas de trabajo temporal como las empresas usuarias, los agentes sociales y la opinión pública nos demandan una reforma que deje de convertir este sector en algo que preocupe al conjunto de la opinión pública, a los responsables sociales y a los responsables políticos, y ello va a depender fundamentalmente de nosotros.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Vaquero para la defensa de sus enmiendas.

El señor **VAQUERO DEL POZO:** Señorías, de todos es conocida la posición de Izquierda Unida respecto a las empresas de trabajo temporal. Hemos dicho y nos ratificamos en el juicio de que la mejor empresa de trabajo temporal es la que no existe. Las descalificaciones de las ETT hoy causan auténtica alarma social en la medida en la que crean una conflictividad que llega a extremos de violencia física por parte de algunos jóvenes. La entrada tan violenta de la juventud en el mercado de trabajo, por lo que significa la explotación que sobre ellos ejercen las empresas de trabajo temporal, es una descalificación que no proviene de posiciones radicales ni es algo que no tenga precedentes. **(El señor vicepresidente, Azpiroz Villar, ocupa la Presidencia.)** En el Estatuto de los Trabajadores, hasta la reforma de 1994, la descalificación la realizaba la propia ley, era el propio Estatuto el que descalificaba a las empresas de trabajo temporal porque prohibía la puesta a disposición de unos trabajadores por algunas empresas, es decir, el tráfico de trabajadores. Nosotros entendemos que esa reforma de 1994 no tendría que haberse producido, al menos en el aspecto de la creación de las empresas de trabajo temporal, aunque también en otros. De ese origen vienen todos los males. Por ello, nosotros hemos propuesto y seguiremos proponiendo abolir la existencia de las empresas de trabajo temporal. Esa es la reforma necesaria, la reforma justa, porque de una forma u otra la existencia de las ETT va a significar siempre que la plusvalía se extraiga de una sobreexplotación de la fuerza de trabajo. No se nos ocurre cómo pueden obtener el lucro normal empresarial, el beneficio empresarial, si no es a través de mecanismos de sobreexplotación.

En cualquier caso, el realismo político establece para nosotros la necesidad de contemplar la existencia de las empresas de trabajo temporal y, por tanto, la necesidad de evitar, en la medida de lo posible, los males que ésta acarrea a los afectados, supuestos beneficiarios de esos contratos que les dan las empresas de trabajo temporal. Por consiguiente, estamos por la labor de intentar reformar la Ley 14/1994 con esta filosofía inicial de estar contemplando a regañadientes un trámite que nosotros entendíamos, según las palabras del ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, que iba a tener un largo aliento, un importante alcance,en la medida en que el ministro había hecho gala en los medios de comunicación de abordar una reforma a fondo de las empresas de trabajo temporal, no remitiéndose solamente al aspecto del artículo 11, es decir, a la equiparación salarial, sino también posibilitando la mejora de los mecanismos de control de las empresas de trabajo temporal para evitar el fraude manifiesto que significan determinadas prácticas denunciadas por los sindicatos en la opinión pública y en los órganos institucionales en los que hayan podido participar. Mucho nos tememos que esta reforma finalmente no va a responder a los criterios anunciados por el Ministerio de Trabajo. Nos remitiremos a los hechos. De todas formas, estamos dispuestos a seguir defendiendo unas enmiendas que consideramos justas y que vienen del análisis que han realizado los sindicatos Comisiones Obreras y UGT, que nos han transmitido a los grupos políticos, y que nosotros hemos asumido y hemos transformado en enmiendas a la ley que debatimos.

Es evidente que la ley que pretenden reformar las enmiendas de Izquierda Unida es una proposición de ley que ya dijimos en su día que se nos quedaba corta porque contemplaba solamente la mejora del aspecto salarial, que es también corta. De la equiparación de los salarios, según esta reforma, a lo que plantea el convenio del sector, nos parece que hay una mejora, no cabe la menor duda —y en ello coincide también la enmienda del Grupo de Convergència i Unió— ,pero no se equiparan completamente los salarios de los trabajadores puestos a disposición de la empresa usuaria con respecto a los trabajadores de plantilla de la misma. Entendemos que va a seguir existiendo una cierta diferencia porque las retribuciones totales de los trabajadores de una empresa no son solamente las contempladas en los convenios, sino que muchas veces existen mejoras extrasalariales, extranómina, que tendrían que ser contempladas en la reforma de esta ley. No obstante, creemos que es un avance. Nosotros proponemos en las enmiendas al artículo 11 que se contemple la retribución total para igualar plenamente los salarios en función de la igualdad de puestos de trabajo de los empleados puestos a disposición con los trabajadores de la plantilla de la empresa usuaria. Que se contemple no solamente el salario sino las partes proporcionales del fin de semana, de las vacacaciones, de las pagas extraordinarias, etcétera, obviamente genera una mayor igualación de los salarios. Por tanto, aunque tengamos que abstenernos porque no se comtempla la aprobación de nuestra enmienda, creemos que es una mejora, aunque insuficiente. En cualquier caso, creemos que la reforma que se debería realizar respecto a la institución de las empresas de trabajo temporal no se debe agotar en el tema salarial, sino que debe afectar a muchos ámbitos de la institución jurídica que contemplamos. Vamos a ahorrarnos muchas de las explicaciones que tendríamos que dar si pormenorizásemos la defensa de cada una de nuestras enmiendas, en la medida en que esta tarea ha sido realizada ya por el Grupo Mixto, y aunque nuestras enmiendas tienen una sistemática distinta, en cualquier caso vienen a ser las mismas que las del Grupo Mixto, precisamente porque tienen su origen en las propuestas sindicales que ya he mencionado.

Quiero dejar constancia de que nosotros creemos que tendría que ser reformada la autorización administrativa contemplando también la posibilidad de revocación e introduciendo la labor de la Inspección de Trabajo para una revisión anual del cumplimiento de los requisitos y de las obligaciones de estas empresas de trabajo temporal; que tendría que potenciarse una limitación de la posibilidad de ser empresas de trabajo temporal a aquellas personas jurídicas que tengan socios o directivos que hayan sido sancionados

o a aquellas otras empresas que puedan ser accionistas o tener participación en empresas de servicios, etcétera, porque la práctica que se deduce de estas posibilidades es indeseable. **(Rumores.)** Sabemos de empresas....

El señor **VICEPRESIDENTE** (Azpiroz Villar): Perdón, señor Vaquero; un momento.

Señoras y señores diputados, si son tan amables de reducir el ruido podremos escuchar la intervención del señor Vaquero.

El señor **VAQUERO DEL POZO:** Muchísimas gracias, señor presidente. Yo comprendo que esto es prolijo y en cierto modo repetitivo, pero es un deber y un derecho el poder establecer nuestra posición.

Decía respecto a estas limitaciones que pretendemos introducir en cuanto a la autorización administrativa que vienen a conjurar la posibilidad de que determinadas empresas de ámbito supranacional e incluso nacional realicen lo que es una práctica no excesivamente perseguida por la autoridad laboral, pero existente, real, de que hay empresas que contratan a través de empresas de trabajo temporal que son suyas. Por tanto, en esta medida, existe un mecanismo de abaratamiento de los costes laborales que yo no dudo en calificar de fraudulento.

Respecto al artículo 2, entendemos que existe la necesidad de seguir manteniendo el criterio de que el domicilio sea el del centro de trabajo y no el social de la empresa. Esta enmienda la plantea Convergència i Unió y pensamos que vendría a facilitar un descontrol por parte de las empresas de trabajo temporal. Nosotros creemos que esto no tiene nada que ver con el ámbito autonómico en el que debe contemplarse el control de estas empresas de trabajo temporal. Es otra cuestión. Por tanto, entendemos que debe mantenerse tal y como está el criterio del domicilio, que lo liga al centro del trabajo.

Respecto de los contratos a puesta a disposición, planteamos que se amplíe la tipificación de los supuestos en los que puedan ser realizados los contratos de puesta a disposición, concretando no solamente los supuestos sino también las exclusiones. Como acabó de decir, son los mismos que ya ha explicado el señor Peralta en su intervención. También planteamos, que la formalidad del contrato de puesta a disposición por escrito, si se incumple, signifique la fijeza en el puesto de trabajo en la empresa usuaria para el trabajador puesto a disposición de la misma.

La duración máxima del contrato también queremos limitarla y reducirla. Lo que nos propone Convergència i Unió no mejora la situación sino que más bien, en la medida en que remite al artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, viene a alargar el período de 12 a 13 meses y medio. Por tanto, nosotros vamos a votar en contra de esta enmienda que no mejora sino que en cierto sentido empeora la situación actual. En cualquier caso, creemos que el que se utilice el contrato de puesta a disposición en los supuestos de exclusión, de este artículo debería conllevar la adquisición de la condición de fijos en la empresa usuaria, y así lo planteamos. También planteamos una nueva redacción del artículo 9 para que se haga realidad que en 10 días se facilite la copia del contrato de puesta a disposición a los representantes y en cinco días la comunicación de la terminación del contrato.

En el capítulo III, las relaciones laborales en la empresa de trabajo temporal misma, entendemos que debería ser modificado —y así lo planteamos en nuestras enmiendas— el artículo 10, que hace mención al contrato de duración determinada, pero lo hacemos en un sentido distinto al de Convergència i Unió. Queremos que conste que nuestro modelo sería que se facilitase la identificación de la duración y de la modalidad contractual, es decir de la causalidad, respecto del contracto de puesta a disposición. Creemos que el que se descausalice —como pretende Convergència i Unió-vendría a generar una posibilidad de utilización de este tipo de contratos y una limitación de alguna de las garantías que existen en este tipo de contratos de puesta a disposición temporal, de carácter temporal. La limitación sería precisamente la existencia de la indemnización, problema de los contratos eventuales en función del cual las empresas de trabajo temporal están empezando a utilizar menos este tipo de contrato. Obviamente, si se pretende facilitar a las empresas de trabajo temporal la utilización de contratos sin indemnización, la enmienda de Convergència i Unió es la adecuada; si se pretende facilitar las posibilidades y las condiciones salariales y de garantías de los trabajadores, la adecuada es nuestra enmienda. Por tanto, se trata de una opción. Esta Cámara tiene que optar entre favorecer a los trabajadores o favorecer a los empresarios, que ya de por sí en este ámbito están superfavorecidos con esta ley. Lo mismo consideramos respecto a la condición del contrato, que debe realizarse por escrito. Si no se realiza así se debería conceder a los trabajadores la condición de fijos, de plantilla, etcétera. Por otro lado, en el artículo 11 planteamos no sólo el tema salarial, que ya he mencionado, sino también la indemnización de 12 días por año, etcétera.

Respecto al contrato indefinido hacemos alguna precisión en la enmienda número 30. Entendemos que en cuanto a la formación que deben impartir las empresas de trabajo temporal tienen que habilitarse unos mecanismos de control, que planteamos en la enmienda 31, y que la formación no debería remitirse solamente a la relativa a la seguridad, a la prevención de riesgos, sino también a la cualificación para el puesto de trabajo que el contrato de puesta a disposición va a plantear al trabajador. Para nosotros el tiempo de la formación tendría que estar incluido en el contrato de trabajo y no ser previo o estar fuera del tiempo del mismo. Creemos que algunas enmiendas —también la de Convergència i Unió— pretenden separar la institución de la empresa de trabajo temporal como prestadora de formación y, por tanto, cualificarla como una entidad colaboradora de la formación profesional y a la empresa de trabajo temporal como una entidad prestadora de servicios para otras empresas. Esa doble cualificación de la empresa de trabajo temporal no está tipificada hasta ahora en la ley. Creemos que sería inconveniente y que sería una reforma muy de fondo de las empresas de trabajo temporal. Repito que no es conveniente y que debería seguir manteniéndose el carácter de empresas de trabajo temporal con la obligación de formar, pero dentro del período de contrato de la empresa de trabajo temporal, al margen de cuánto dure el contrato de puesta a disposición. Nosotros planteamos —y

así creemos que debe hacerse— que el tiempo del contrato en la empresa de trabajo temporal no tiene por qué coincidir, ni debería hacerlo, con el tiempo del contrato de puesta a disposición, pero si se aceptan las enmiendas de Convergència i Unió va a ser así. Con la enmienda número 10 se plantearía la universalización del contrato de obra y servicio por tiempo determinado, lo que sería bastante lesivo respecto a lo que se debería pretender, que es la potenciación de los contratos indefinidos dentro de las empresas de trabajo temporal. El que estas empresas gestionen la temporalidad no debe equivaler a que la inmensa mayoría de los contratos, excepto el uno por mil, sea de carácter temporal, y las reformas que este Congreso acometa deberían ir en este sentido y no justamente en el contrario.

Voy a ir acabando, señorías. Junto a otras enmiendas que plantean la responsabilidad solidaria o subsidiaria de las empresas de trabajo temporal y las empresas usuarias, el código de infracciones y de sanciones de las mismas, coherente con aquellas enmiendas que previamente hemos introducido, planteamos una serie de derechos sindicales como la participación de los trabajadores de empresas de trabajo temporal en huelgas y asambleas incluso cuando están en período de prestación de sus servicios en la empresa usuaria, la participación de los sindicatos, constituyendo un órgano de participación institucional adscrito al Ministerio de Trabajo, de carácter tripartito, y la nueva figura de los delegados sindicales para este ámbito de empresas de trabajo temporal.

Para concluir, quiero decir que sería muy perjudicial ir planteando la aplicación de lo que resulte del debate de esta ley —que ciertamente es una incógnita hasta la fecha— de forma escalonada o con una moratoria amplia. Las empresas de trabajo temporal no necesitan de un período de adaptación a la nueva situación. Consideramos que los que ciertamente precisan el reconocimiento por parte de esta Cámara de la necesidad de la reforma son los trabajadores de las empresas de trabajo temporal, que hasta la fecha se han visto beneficiadas por una legislación que no es insuficiente sino excesiva para sus intereses.

En cualquier caso, estamos en contra de que se plantee la entrada en vigor más allá de lo que es normal en el trámite parlamentario y de lo que preceptivamente se considere en la ley. Por tanto, vamos a votar en contra de alguna enmienda que va en ese sentido y esperamos que así se considere por el resto de los grupos de esta Cámara.

Acabo señorías. A mí me parece que vamos a perder la gran oportunidad de que se realice una reforma consensuada por los grupos de esta Cámara; dilatarla al trámite del Senado, donde existe mayoría absoluta del partido que apoya al Gobierno, obviamente, conlleva la imposibilidad de consensuar la reforma de esta ley. Si lo que se pretende es que esta institución —que nosotros ya hemos calificado de indeseable— tenga una existencia lo más pacífica posible, desde luego este no es el camino. Con nuestra posición hemos aportado a esta cuestión una dosis no sólo de realismo sino de sensibilidad política, pero viendo cómo van las cosas en el trámite de la reforma de esta ley entendemos que esta sensibilidad no es correspondida.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Azpiroz Villar): Gracias, señor Vaquero. Veremos cómo concluye el trámite. El Grupo Socialista es autor de la enmienda número 47. Para su defensa, tiene la palabra la señora López i Chamosa.

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA:** No sé si voy a ser capaz de transmitirles un par de ideas en relación con lo que hoy estamos tratando aquí. Creo que hoy aquí estamos debatiendo una de esas cuestiones que realmente importa al conjunto de la sociedad, a las empresas y a los trabajadores, porque les afecta directamente o indirectamente; sin embargo, en un debate tan importante como el de hoy ni siquiera estamos todos los grupos representados en esta Comisión. Por lo tanto, permítanme que lo lamente profundamente.

Durante las intervenciones que me han precedido he oído algunos comentarios que me gustaría matizar. El señor Carles Campuzano decía que vamos a debatir hoy aquí una reforma laboral que no viene precedida de un acuerdo entre los agentes sociales y, para poder entender esta consideración, creo que habría que hacer una aclaración. Primero, para que haya un acuerdo entre los agentes sociales tiene que haber una voluntad por parte de todos, es decir, los sindicatos y la patronal, y creo que en este caso, a pesar de los intentos, ha habido una parte —la empresarial— que ha puesto bastantes dificultades para alcanzar un acuerdo, lo que ha llevado a no poderlo lograr y que hoy nos encontremos aquí. Eso no me preocupa demasiado. En nuestro país tenemos una legislación laboral caracterizada por dos aspectos fundamentales, porque combina muy bien lo que es la negociación colectiva de los agentes sociales, posteriormente trasladada a una ley por el Legislativo, y lo que es la legislación directa por nuestra parte como en este caso. Por tanto, a mí eso no me preocuparía en exceso; sin embargo, sí me preocupa lo que estamos haciendo hoy aquí.

¿Qué pretendía el Partido Socialista al proponer esta modificación y por qué sólo del artículo 11 y no del conjunto de la ley? Muy sencillo. He de decir que esta iniciativa que hemos traído aquí es literalmente igual a la presentada en el Parlament de Catalunya y que, con independencia de que la nuestra haya entrado en esta Cámara uno o dos meses antes que la otra, son idénticas y tienen los mismos padres: la iniciativa popular. La UGT de Cataluña logró recoger firmas en todo el territorio para presentar las dos iniciativas, por un lado, en el Parlament de Catalunya y, por otro, yo, como militante desde hace muchos años de la UGT de Cataluña, me hice eco y la presenté aquí. Tienen los mismos padres, son idénticas y podríamos decir que son hermanos gemelos. ¿Y por qué sólo proponemos la reforma del artículo 11 y no del resto de la ley? Porque creo firmemente que la gran desigualdad y la gran intolerancia que se produce en los centros de trabajo con las ETT vienen dados por los abusos salariales. No es posible que en nuestro país se esté pagando a 500 y 600 pesetas la hora a los trabajadores contratados por ETT. Esa es la gran desigualdad y el mayor abuso que se estaba dando y vimos la necesidad de corregirlo. Ahora bien, lógicamente, compartimos con el resto de los grupos que la Ley 14/1994 necesita correcciones y adaptaciones.

Acabamos de aprobar una modificación del Estatuto de los Trabajadores. Yo recuerdo que cuando este se aprobó hubo una confrontación brutal, incluso entre un sindicato y

otro: para unos era un reformismo, para otros era un paso atrás, otros decían que era una mala ley y que iba a ser muy negativa para los trabajadores. La realidad se ha impuesto y se ha demostrado que el Estatuto de los Trabajadores ha sido la mejor herramienta que los trabajadores hemos tenido para ir adaptando nuestras condiciones de trabajo. ¿Pero era inamovible lo que se aprobó entre los años 1978-1980? No, porque ha habido que ir haciendo muchas reformas en cada momento, en cada circunstancia y en cada situación, unas en una línea y otras en otra. Lo mismo tendría que pasar con la Ley 14/1994. ¿Por qué se hizo esta ley? Porque teníamos una situación sin corregir. En las empresas había un prestamismo laboral que no tenía orden, ni siquiera norma alguna que lo regulase, teníamos una directiva comunitaria que había que adaptar y, para dar solución a esas dos situaciones, se hizo la Ley 14/1994. ¿Se podía haber hecho de otra manera? Seguramente que sí; lo que pasa es que nos teníamos que circunscribir al año 1994. ¿Que si a mí me hubieran dejado, la hubiera hecho de otra manera? Sin ninguna duda, pero a lo mejor lo que yo hubiera hecho tampoco habría sido bueno, porque se hubiera inclinado demasiado hacia un lado. ¿Por qué? Porque cada uno tenemos nuestras inclinaciones y, desde luego, como dice un compañero mío del cual yo aprendo mucho, la política también es tomar decisiones y tomar opciones. La mía siempre está muy claro hacia dónde se inclina; por lo tanto, tampoco serviría. La ley es lo que es y creo que fue positiva pero hay que mejorarla y creo que lo que hoy estamos intentando es continuar el proceso que iniciamos con el Estatuto de los Trabajadores. Hay que modificar la Ley 14/1994 en aquello en lo que se está haciendo mal uso y abuso, porque la ley puede ser buena o mala, pero si encima abusas de ella y la usas mal, es un desastre mayor, que es lo que pasa en realidad.

¿Qué es lo que me preocupa a mí? El 9 de marzo todos los grupos hicimos unas intervenciones en este Parlamento hablando de consenso y ese debate, al margen de nuestras diferencias, creo que fue muy positivo, porque suponía avanzar todos en una misma dirección. ¿Qué ha pasado desde entonces? Que entró el juego el prurito de unos grupos o de otros, todos quisimos correr a presentar unas enmiendas tratando de ser los más radicales y nos hemos encontrado con un gran número de enmiendas que no hemos sido capaces de poder consensuar, ni la ponencia ha podido trabajar ni hoy hemos podido consensuar. Nos encontramos aquí cada uno defendiendo sus enmiendas y al final votaremos y saldrá, si es niño, San Antón, y si no, la Purísima Concepción, como dice el refrán; ya veremos lo que sale. Esa es la realidad. Por eso hay que lamentar profundamente que no hayamos podido sentarnos en una mesa cara a cara para decir: yo esto no lo veo, esto otro tampoco; tú te inclinas por esto y yo por lo otro; hasta aquí hay acuerdo y hasta aquí no.

Ahora lo vamos a mandar al Senado. Compañero Carles, si no hemos sido capaces de ponernos de acuerdo en el Congreso, en el Senado hay una mayoría muy clara de un partido concreto que es donde han surgido parte de las dificultades, no nos engañemos, estoy diciendo algo que todo el mundo sabe.Lo que les brindo hoy aquí es que antes de mandar esta proposición al Senado, tengamos la libertad de discutir todo aquello en lo que podamos ponernos de acuerdo; si lo podemos enmendar vía Senado, hagámoslo así, y, si no, hagámoslo al final vía Congreso. Eso es lo que yo creo que deberíamos hacer, lo digo con absoluta claridad, sin adoptar direcciones contrapuestas.

La acción sindical en la negociación colectiva es posible por muchas razones, pero en las empresas de trabajo temporal es muy difícil, porque al hablar de libertades individuales, yo les pregunto qué libertad de militancia sindical o política puede tener un trabajador que es contratado por un mes o tres días. A nada que reclame o simplemente con que diga: esto me corresponde, le contestarán: sí, pero para la próxima vez no te vamos a contratar, y como el trabajo es necesario, no podemos vivir sin él porque no tendríamos medios, eso da lugar a los abusos que se producen en los centros de trabajo, sobre todo en la precariedad. ¿Habría que terminar con la contratación temporal? Sin ninguna duda. Y diría más, si realmente quisiéramos hacer un mercado laboral correcto, justo y de acuerdo con las necesidades, nada más tendría que haber contratos indefinidos y empresas de trabajo temporal que suministraran a las empresas, en buenas condiciones de formación y con rapidez, los trabajadores a tiempo parcial o temporal que necesitaran. Eso es lo que tendríamos que hacer, pero en realidad estamos hablando de empresas que sólo cubren el 13 por ciento de la contratación temporal. Creo que queda claro por qué mi grupo ha presentado esta proposición de ley.

La matización de la enmienda del Grupo Convergencia i Unió al artículo 11 nos parece bien, porque clarifica algo que en nuestra redacción se daba por entendido, pero, vista la experiencia, una mayor clarificación no crea ningún problema ni coste alguno; por tanto la apoyaremos.

Al Grupo del Gobierno le digo que hay varios temas a negociar, pero hay cosas en esta ley que son innegociables, como es el artículo 11 y la aplicación de igual salario en los centros de trabajo. Hay cosas que no tienen explicación, como por ejemplo que se les cargue un punto y medio más de cotización por desempleo, que no beneficia a los trabajadores de estas empresas ni a los temporales y que encarece el producto, es decir encarece el costo a las empresas de trabajo temporal. Existe un margen de negociación entre unos y otros para llegar al consenso, ténganlo en cuenta. Nosotros en su día no aprobamos este punto y medio y lógicamente ahora estaríamos en la misma posición. Por tanto, repito que deberíamos hacer un esfuerzo para intentar consensuar las enmiendas que hemos destado; en otras muchas los términos son parecidos, por lo que podríamos llegar a algún acuerdo. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)**

Para no alargarme mucho, voy a entrar en las enmiendas Grupo Socialista ha planteado con posterioridad a la proposición de ley. Si todos pretenden cambiar la ley, nosotros también queremos contribuir a ese cambio.

En el artículo 2, que trata de la autorización administrativa, nosotros, con nuestra enmienda, pretendemos establecer unas mayores exigencias para el desarrollo de las ETT.

La enmienda al artículo 5, correlativa con la anterior, trata de la obligación que tienen las empresas de información a la autoridad laboral para que haya un mayor control de la situación y del cumplimiento de los requisitos por parte de las ETT.

En la enmienda al artículo 6 se habla del contrato de puesta a disposición. Lo que pretendemos es evitar los fraudes de este tipo de contratos que se realizan para satisfacer las necesidades temporales en el caso de contratos de obras y servicios; que sean para lo que realmente se define. En el apartado 3 se incluye una presunción de fijeza en el contrato, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos. Pretendemos hacer una clarificación.

En la enmienda al artículo 7, relativa a la duración de los contratos, pretendemos evitar abusos y proponemos una duración máxima de seis meses de los contratos en los supuestos de exigencia circunstanciales del mercado y que se computen dentro de un periodo de doce meses.

En la enmienda al artículo 8, relativo a las exclusiones o supuestos en los que no podrían celebrarse contratos de puesta a disposición, pretendemos dejar bien especificado y con claridad que nunca puedan servir para sustituciones en caso de huelga y supuestos en este sentido.

En el artículo 9 hablamos de cómo debemos especificar la información a los trabajadores.

El artículo 10 trata de la forma y duración de los contratos con la empresa de trabajo temporal e incluimos en la presunción de contrato indefinido los supuestos de incumplimiento de las obligaciones formales. Se propone que los contratos temporales pasen a indefinidos cuando en tal situación sobrepasen los 18 meses fijos, aunque sean rotativos, en una empresa.

La enmienda al artículo 12 trata de las obligaciones de las ETT. Se propone que estas justifiquen ante la autoridad laboral que han destinado el 1 por ciento a la formación, al mismo tiempo que incluye esta dentro del tiempo de contrato, es decir, pretendemos que ese 1 por ciento que por ley deben dedicar a la formación de los trabajadores, se haga para los trabajadores que van a ser puestos a disposición, a efectos de que se cumpla uno de los requisitos que deberían tener todas las ETT, que es la rápida puesta a disposición de trabajadores con formación adecuada.

En el artículo 16 se trata de las obligaciones de la empresa usuaria, de los supuestos de despido, de la declaración de nulidad y de la responsabilidad compartida de ambas empresas.

La enmienda al artículo 17 trata de los derechos de los trabajadores de la empresa usuaria a la participación en la huelga y en asambleas. Este es un apartado muy importante porque aunque el derecho de huelga en nuestro país está reconocido por la Constitución, la realidad es muy distinta, pues cuando se señala que hay un 32 y pico por ciento de contratos temporales ese porcentaje de trabajadores tienen muy poco derecho a participar en huelgas; aunque quieran, lo tienen muy difícil, porque tienen que conseguir que se les renueve el contrato, sigue siendo lo prioritario para ellos, y los empresarios siempre tienen, como decimos en la calle, la sartén por el mango para prohibir a los trabajadores que participen en acciones reivindicativas.

En la enmienda al artículo 19, es relativa a las infracciones de las empresas de trabajo temporal. Se detallan las infracciones que consideramos leves, graves o muy graves; incluimos algunos supuestos nuevos y los ordenamos con los existentes.

En una disposición adicional proponemos que en el plazo de seis meses se constituya un órgano de participación institucional de carácter tripartito entre los agentes sociales y el Gobierno. Pretendemos que sea un órgano donde permanentemente estén en debate todos aquellos temas que son fundamentales para la aplicación de las leyes, a partir del cual se lleve a cabo la vigilancia sobre el funcionamiento de la ley, sobre el cumplimiento de las nuevas propuestas, que se cumplen la formación y los objetivos, y que luego nos sirva para introducir las modificaciones, igual que hemos hecho con anterioridad en el Estatuto de los Trabajadores.

Señorías, digo lo que al principio. Puedo ser injusta y admito que así lo sea, pero cada uno es como es y a mi edad no va una a cambiar. Para mí hoy es un día muy importante porque hacemos coincidir el debate en los centros de trabajo con el debate en este Parlamento. Creo que eso es fundamental y que lo deberíamos hacer más veces todos; hoy lo estamos haciendo aquí y estamos dando un paso adelante en mejorar esta ley. Por lo tanto, termino pidiéndoles que hagamos un esfuerzo de consenso, aunque hoy mandemos esta proposición al Senado, para poder consensuar todas aquellas cosas que no han sido posibles hasta hoy, también para evitar que hoy, al hacer una votación aquí, nos pueda salir un niño con tres brazos y sin una pierna. Creo que eso no sería muy efectivo. Por eso creo que es necesario ese consenso y si queremos, lo podemos hacer, porque querer es poder y los trabajadores así nos lo piden.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Popular, tiene la palabra don Damián Caneda.

El señor **CANEDA MORALES:** Señorías, después de oír a los distintos portavoces y ver las enmiendas que se han presentado, incluso la autoenmienda del grupo proponente, creo que toma vigor lo que dijimos ya el día del debate en el Pleno, donde, junto a la proposición, se debatió una proposición no de ley nuestra, que defendía entre otras cosas dos principios, que no se trataba de modificar sólo un artículo, sino que había que hacer una reforma en profundidad, y que había que dialogar e intentar mantener el consenso. Por eso estoy bastante de acuerdo con las intervenciones que en esa dirección se han hecho por casi todos los intervinientes, pero está claro que la importancia que se le da a este consenso es diferente por parte de los distintos grupos.

Estamos en una sociedad en la que tenemos unos agentes que han demostrado ya en muchas ocasiones que son maduros, que saben hacer esfuerzos para buscar puntos de encuentro. Precisamente cabe plantearse si no ha sido este apresuramiento o esta carrera por ver quién se pone la medalla de hacer esta reforma lo que ha hecho que no se llegue a un acuerdo entre los que precisamente están afectados y estaban en camino de llegar a este acuerdo.

Las diferencias entre la reforma pactada no pactada son muy importantes y basta ver las consecuencias de la reforma laboral de 1994 y de la reforma laboral de 1997, qué número de empleos se creó en una y en otra, y no sólo qué número, sino con qué calidad y con qué estabilidad. Hay que dar mucha importancia a que haya acuerdo entre las partes afectadas. Simplemente se puede ver lo que ha ocurrido con la Ley 14/1994. Esta Ley, que fue impuesta, que no fue tampoco pactada, que fue una versión unilateral,

tiene mucho que ver a nuestro entender con ese ambiente de crispación y desconfianza que se ha generado en torno a las ETT. Sin duda, no se puede repetir una inadecuada legislación, que ahora todos comprendemos y queremos cambiar. Si hubo un defecto una vez al hacerla, creo que es malo que se siga por ese camino. Tenemos tiempo, vamos a intentarlo y que no ocurra como en aquella ocasión, que no satisfizo a ninguna de las partes. Hay que tener mucho tacto, señorías, cuando estamos hablando del mercado de trabajo, que no es sólo una cuestión económica; es una cuestión que tiene repercusiones sociales y humanas muy importantes, transcendentales, con lo cual tenemos que andar con mucho cuidado cada vez que se vaya a tocar este mercado. Ha pasado en otras ocasiones y se ha desencadenado una altísima temporalidad o un alto nivel de desempleo. Creo que tenemos que ser muy rigurosos cuando hablamos de este tema.

En este momento en España tenemos un marco de creación de empleo absolutamente desconocido hasta ahora. Se ha logrado llevando a la creación de riqueza y a la creación de empleo, y eso se consigue con un catalizador que es el diálogo para poder tener estabilidad y que se siga manteniendo ese marco de creación de empleo. Una loca carrera, el apresuramiento o la aceleración en hacer la reforma no es bueno y creo que no es el camino. Los sindicatos y los empresarios, como agentes, han detectado la necesidad del cambio, se han sentado a pactar, han intentado llegar a acuerdos, están hablando de reformas, se han puesto a trabajar en esa dirección, y nosotros tenemos que acompañarlos hablando también e intentando llegar a acuerdos, pero no apresurando una reforma que puede en definitiva hacer más daño del que se quiere arreglar.

Este sector es joven; sólo ha tenido dos convenios, en los que vemos cómo se ha madurado, se ha mejorado la prevención de riesgos laborales y se ha incluido ya la equiparación salarial. Se está trabajando en el sentido lógico de una sociedad madura. Ese es el camino que se tiene que seguir cuando se quiere hacer una reforma que sea efectiva. Reiteramos la importancia que para nosotros tiene ser muy cuidadosos cada vez que nos acercamos al mercado del trabajo, porque estamos hablando de unos trabajadores, los que se contratan en las ETT, que en su mayoría, un 75 por ciento, son menores de treinta años y que vienen del paro y sin prestaciones de desempleo. Tenemos que ser muy sensibles sobre este tipo de trabajadores que están encontrando en unas ETT que tienen que tener un buen funcionamiento una vía de inserción laboral y una vía para incrementar su empleabilidad, y hasta ahora un tercio está buscando en estas ETT el camino para encontrar el trabajo indefinido. Es sumamente importante tenerlo en cuenta. Estamos hablando de las empresas de trabajo temporal que gestionan el 14 por ciento de la temporalidad en el país, que está utilizando un segmento muy determinado y que es muy sensible, y tenemos que intentar desarrollar este tacto para, vía del acuerdo, hacer que las empresas de trabajo temporal sean una garantía de calidad y eso se hace con una reforma hecha con sosiego y bien.

En esa dirección se han presentado muchas enmiendas por los distintos grupos. Tenemos que decir que en algunas de ellas se nota este apresuramiento, por llamarlo de alguna manera. Yo creo que si se hubieran hecho con sosiego no se hubiesen presentado este tipo de enmiendas, que muchas veces parecen más bien presumir un fraude continuo o un intento de hacer mal las cosas que no se puede plasmar en una ley seria. Estamos de acuerdo genéricamente en algunos temas por donde indudablemente debe caminar esta reforma que vamos a hacer.

Voy a empezar por los artículos. A la enmienda 68 de Convergència i Unió vamos a proponer una transaccional que toca distintos artículos. En el artículo 2, nos parece correcto establecer una relación entre el volumen de actividad y la estructura organizativa, poniendo un mínimo de trabajadores estables, que dé una posición de firmeza a las ETT. Otros grupos han presentado también enmiendas en esta dirección. Con la redacción que presenta a este artículo Convergència, nosotros sustituiríamos el número cinco trabajadores por el de doce, porque va más en consonancia con el sentido que quiere esta reforma, que es darle estabilidad.

Nos parece también bien en este artículo el incremento de control y las garantías que se hacen para la autorización para operar como empresa temporal. Es bueno para el rigor, la estabilidad y la seriedad de las empresas que estén en el mercado. Por último, en la reforma que se contempla también nos parece favorable, y en esa vía va la transaccional, la extinción de la autorización una vez obtenida si no se cumplen estos requisitos.

En el artículo 5 vamos a ofrecer también una transaccional porque nos parece correcto que los agentes sociales conozcan la actividad de las empresas de trabajo temporal y la vía son los órganos de participación institucional. Creemos que es bueno y vamos en esa dirección. El apartado 3 flexibiliza la actuación de las ETT, fundamentalmente porque se han observado rigideces territoriales que van en contra de lo que es la evolución normal. No se puede provincializar a una ETT cuando el mercado va en otra dirección.

En el artículo 6 haremos una oferta en la que se trata de simplificar los supuestos de contratos de puesta a disposición, que en definitiva viene a permitir el recurso a la contratación de duración determinada, esto es, aquello que regula el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

El artículo 7 va en el sentido de que quede claro y se especifique la duración estricta del contrato de puesta a disposición.

El artículo 8 nos parece muy oportuno, porque pone ciertos límites a la contratación reiterada y sistemática a través de las empresas de trabajo temporal. Para ello utilizamos las referencias temporales del propio artículo 15 en el apartado 1 b) del Estatuto de los Trabajadores.

En el artículo 9, se intenta —y en eso estamos de acuerdo— una mayor transparencia de las relaciones de trabajo en las empresas usuarias, que en definitiva redundará en una mejor utilización por parte de las empresas de este tipo de contratos y serán garantías para los trabajadores.

En el artículo 11, que es el que básicamente inició el tema, nosotros estamos por la equiparación salarial y además nos parece —frente a algunas enmiendas que se han hecho, que buscaban otras referencias— que tiene que ser referido a un convenio colectivo, que es el único instrumento de determinación de salarios y además porque me parece que es el más serio y el único que es realmente claro a la hora de aplicación, porque otros conceptos que se pre-

sentan, como el del trabajador que desarrolla las mismas funciones, es un concepto, primero, subjetivo y, segundo, que puede no existir un trabajador que desarrolle las mismas funciones. A la hora de aplicación podría crear una serie de conflictos. En términos jurídicos tiene que tener una referencia mucho más clara y esta claridad creo que la da el convenio colectivo. Nosotros en principio, y sin que sea óbice para que de aquí al Senado, como bien ha dicho la portavoz del Grupo Socialista, lleguemos a acuerdos, también estando pendientes de un informe, seguiremos respetando el acuerdo del convenio que hay entre los agentes sociales, es decir, una retribución pactada en convenios sectoriales, incluyendo por supuesto el descanso semanal, las pagas extraordinarias, los festivos y las vacaciones, porque tenemos dudas de que jurídicamente se pueda ir contra lo pactado en un convenio por los agentes sociales. En principio ofreceremos aquí también una transaccional respetando la retribución pactada en el convenio sectorial, queriendo llegar a la equiparación en la retribución.

En la transaccional que presentamos al artículo 12, que recoge las obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales y el reciente Decreto 2l6, del 5 de febrero, se concretan dichas obligaciones. También, en cuanto a la duración, es importante que la formación sea previa al contrato y que forme parte de la duración del contrato en sí.

Ofreceremos transaccional en los artículos 19 y 20 o aceptación de las enmiendas de Convergència, porque en definitiva son puntos que vienen a recoger infracciones en coherencia con las nuevas modificaciones que se han hecho, tanto por incumplimiento de la transparencia por no poner los contratos a disposición, o, en el artículo 19, por no cumplir con la previsión de obligaciones en materia de prevención de riesgos.

En una disposición transitoria, en la que también podemos llegar a un acuerdo, presentamos una transaccional en la que pedimos que sean graduales las modificaciones hechas en la normativa cuando se tengan que aplicar a empresas que ya tengan vigencia.

Como me imagino que no vamos a votar ahora, tendremos tiempo para aclarar los puntos que se tienen que votar.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Mixto el señor Peralta, tiene la palabra en turno de réplica.

El señor **PERALTA ORTEGA:** Yo creo que sin lugar a dudas somos todos conscientes de la importancia de este debate, porque estamos regulando un instrumento esencial en la realidad del mercado laboral de nuestro país, en el que, quiero recordar, y lo decía en mi intervención anterior con palabras del secretario general de Empleo, se han producido abusos y excesos.

Desde ese punto de vista parece claro que debería llevarse a cabo una reforma en la que se recogiera el consenso con los agentes sociales y con las fuerzas políticas. Nos encontramos con que en este momento no la hay. El Ministerio de Trabajo, y la prueba es la última intervención que tuvo aquí el secretario general de Empleo, manifestó buena voluntad, pero hoy, aquí y ahora, lo cierto es que se prescinde olímpicamente de las posiciones defendidas por los sindicatos. Esta es la realidad. Se puede uno llenar la boca diciendo que se han producido importantes excesos, desajustes a corregir, etcétera, y cuando llega el momento de decidir y de poner negro sobre blanco las medidas que corrijan tales excesos, claramente uno se sitúa en función de los intereses a los que sirve, ni más ni menos, y en este terreno concreto se sitúa uno de parte de quienes, tal y como se decía, habían cometido importantes abusos y excesos.

Sobre el consenso político, lo cierto es que aquí hemos presentado enmiendas grupos que representamos prácticamente la mitad de la Cámara y es verdad que un pacto de Gobierno vincula mucho, pero a una reforma de este tipo, del mercado laboral, en la que siempre se dice que hay que tener en cuenta a los agentes sociales, al fin y a la postre lo que queda es pura y simplemente la mayoría parlamentaria que sustenta al Gobierno y nada más. Esta es la realidad, señor presidente, y no es desde luego la solución de este tema. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE:** Perdón, señor Peralta.
Señor Campuzano, por favor.
Continúe, señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA:** Le agradezco, señor presidente, que se corrijan alguno de los abusos y también excesos de los teléfonos móviles.

Decía que lo que queda al fin y a la postre es pura y simplemente eso. Hemos perdido la oportunidad de debatir con tranquilidad las enmiendas; los grupos que conforman mayoría no se ponían de acuerdo, no sabemos qué sector empresarial representaba cada uno, pero debía de haber fuertes discrepancias entre ellos porque no se ponían de acuerdo.

Parece ser que ha sido esta noche cuando se ha alcanzado ese acuerdo. De hecho nos enteramos en estos momentos de las enmiendas transaccionales. Y sería bueno que pudiéramos dar nuestra opinión, porque, sin lugar a dudas, algunas de las enmiendas que se van a aprobar nos atrevemos a decir que empeoran notablemente la ley. Piense, señor presidente —y permítame que me dirija a usted, por su experiencia y su sabiduría en el terreno de la norma laboral—, que el actual artículo 6 de la ley, cuando regula los supuestos en que se pueden concertar contratos de puesta a disposición, establece explícitamente cuatro, y los detalla: a), b), c), d). El Grupo de Convergència i Unió, y ahora con el apoyo del Grupo Popular, pretende sustituir esa delimitación taxativa, cuatro supuestos exclusivamente, por otro que dice que podrán celebrarse contratos de puesta a disposición entre una empresa de trabajo temporal y una empresa usuaria en los mismos supuestos y bajo las mismas condiciones y requisitos en que la empresa usuaria podría celebrar un contrato de duración determinada. Esto es lo que se va a decir, con lo cual se mezclan absolutamente dos ámbitos que no tienen nada que ver, que es el ámbito de contratación entre empresas y el ámbito de contratación entre empresas y trabajadores. Son dos ámbitos absolutamente distintos. La ley actual distinguía perfectamente los supuestos y ahora se pretende hacer esto. Nos parece un paso atrás tremendo. Ésta es la opinión que nosotros tenemos desde hace tiempo. Admitimos que haya otras opiniones distintas. Nos hubiera gustado tener tiempo para deba-

tirlas y no llegar aquí y que nos digan: Esta es la transaccional y estos son los temas.

Por lo que se refiere a la retribución, que era el origen de esta proposición, de esta iniciativa del Grupo Socialista —y creo que es bueno recordarlo, aunque ahora quizás, con estas modificaciones, el Grupo Socialista esté dispuesto a reconsiderar la paternidad de una iniciativa que va a verse tan gravemente alterada—, se quería buscar la equiparación salarial. La enmienda presentada por el Grupo Socialista suponía un avance sobre la situación actual, en la que el trabajador de la empresa temporal tendrá derecho a cobrar lo que marque el convenio de su empresa de trabajo temporal y subsidiariamente el convenio de la empresa usuaria. Esto daba lugar a que, en la medida en que había un convenio de empresas de trabajo temporal inferior, se cobraba eso. La ley pretende terminar con esta situación y establecer una equiparación. Nosotros hemos argumentado que la iniciativa del Grupo Socialista era plausible, pero decíamos más, creemos que se queda corta, y lo creemos no porque sea nuestra opinión, sino porque hay un principio general que dice que a igual trabajo igual salario. De ahí que nosotros dijéramos que la referencia tendría que ser que se garantizara la retribución real que se percibe en la empresa, no la retribución que pueda percibir una persona que haga las mismas funciones. Me decía el representante del Grupo Popular: es que igual no existe. Pues muy bien, no existe esa persona en la empresa usuaria. Y no existiendo esa persona en la empresa usuaria, ¿existirá la previsión en el convenio colectivo para ese puesto? No, porque no la hay en la realidad. ¿Es así o no? **(Varios señores diputados: No.)** Es así. Yo comprendo que se vean ustedes obligados a decirme que no, lo comprendo, pero me tendrán ustedes que reconocer que si la empresa no tiene ese puesto de trabajo, el convenio colectivo no lo regulará, como ocurre en la banca. El convenio de la banca no tiene ninguna retribución para los banderilleros, ni para los matadores, porque no los hay. **(El señor Griñán Martínez: No te creas.)** Hay algunos maestros, pero no banderilleros ni picadores. Incisos aparte, creo que ésta es la realidad.

Quiero recordar al representante del Grupo Popular que yo no decía que se cobrara lo mismo que una persona con las mismas funciones, sino la retribución que realmente se perciba en esa empresa. La referencia última que se ha hecho por parte del representante del Grupo Popular a que sea un convenio sectorial, que además sea el convenio sectorial, no el de la empresa, es todavía más perverso. Porque, dentro de un sector, hay una diferenciación notable de empresas, grandes, pequeñas y medianas empresas, y siendo aplicable el convenio a todas las empresas, lo cierto es que en la gran empresa funcionan mecanismos que hacen que haya retribuciones superiores. La referencia explícita al convenio colectivo y además al convenio colectivo sectorial, es pura y simplemente un argumento para seguir manteniendo una discriminación notable. Créanme que se lo digo con la voluntad de mejorar y de contribuir a un acuerdo en este tema, pero las modificaciones se han producido por acuerdo de PP y CiU, y desde luego creo que la izquierda de este Parlamento ha quedado marginada. Nos hubiera gustado que no fuera así y que hubiéramos tenido ocasión de debatir y de participar. No es una propuesta que mejore este texto; hay cosas importantes que las empeora significativamente. Por tanto, se ha hecho un mal servicio al mercado laboral en nuestro país, se ha hecho un mal servicio a las empresas de trabajo temporal en nuestro país. Quienes creemos que tienen una parcela que podrían y deberían gestionar bien difícilmente tendremos argumentos para creer que seguirán cumpliéndola. Y tendrán que comprender quienes defienden esas enmiendas, con acuerdo o extrañamente sin acuerdo, lo cual ya sería todavía una cosa más surrealista, que pongamos nombres y apellidos a esto, porque los sindicatos no son autores ni partícipes de esta modificación.

El señor **PRESIDENTE:** ¿Convergència i Unió tiene algo que decir en el turno de réplica en que nos encontramos?

El señor **CAMPUZANO I CANADÈS**: Señor presidente, yo no sé si estoy en el turno de réplica o en el turno de aceptación de las ofertas transaccionales del Grupo Popular y lamento la imprudencia del señor Peralta, que ha prejuzgado el pronunciamiento de su grupo parlamentario sobre las ofertas de transacciones. Supongo que algunas de las afirmaciones que el señor Peralta ha realizado se verán absolutamente desmentidas por lo que yo diré a continuación.

Dicho esto, también creo, enlazando con una intervención de la señora López i Chamosa, que sería bueno que no prejuzgásemos lo que va a pasar de aquí a la publicación en el BOE de esta reforma de la Ley de empresas de trabajo temporal. A pesar del trámite peculiar que ha tenido esta iniciativa, existen márgenes para construir los consensos. Sobre esta oferta de acuerdo que formula el Partido Popular a nuestras enmiendas, va a haber un primer bloque de consenso, va a haber cuestiones que hoy se van a aprobar por determinadas mayorías. Y espero que en el Senado podamos avanzar. ¿Y en qué deberíamos avanzar en el Senado? Intuyo que sería bueno que en el Senado avanzásemos en tres líneas. Si aceptamos el principio de la plena equiparación, estoy seguro de que en el Senado o en posteriores modificaciones de otras leyes avanzaremos en la solución de los sobrecostes, en ese 1,5 que se denunciaba en las limitaciones en el terreno de la maternidad. Quizás deberíamos avanzar —aunque esta mañana no llegamos a un acuerdo en esa materia con el Grupo Popular— en una aplicación transitoria de la equiparación salarial del artículo 11. Nuestro grupo parlamentario va a ser sensible en el trámite del Senado a una solución que permita que aquello que la ley marca, que es esa plena equiparación, tenga una aplicación en el tiempo que no afecte negativamente a las empresas. Y no tan sólo a las empresas de trabajo temporal, sino a las propias empresas usuarias, y desde la idea del pleno respeto a la negociación colectiva. También sería bueno que en el Senado avanzásemos sobre una enmienda que apunta hoy el Grupo Socialista, que es la constitución de un órgano tripartito o bipartito, o en la línea de promover, en el marco de la negociación colectiva, una mayor estabilidad en los contratos de puesta a disposición. Costes, órganos bipartitos y avanzar en la estabilidad de los contratos de puesta a disposición, nos parecen escenarios en los que sería interesante que los grupos fuésemos capaces de generar consensos para hacer una buena reforma.

Sobre las ofertas de transacciones que el Grupo Popular ha efectuado, supongo que iremos aclarando cuestiones. Al punto primero de nuestra enmienda existe —yo lo entiendo así y si me equivoco me figuro que el señor Caneda me corregirá— una oferta relativa al número mínimo de contratos de trabajadores contratados para prestar servicios en estructura, que de cinco se pase a doce, y el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) lo acepta. Sobre el punto 3 de nuestra enmienda no hay transacción sino que hay apoyo del Grupo Popular a su redacción. Sobre el punto 4 sucede lo mismo, hay apoyo del Grupo Popular a nuestra redacción. Sobre el punto 5, lo mismo, apoyo del Grupo Popular a nuestra redacción. Aceptamos la enmienda de transacción sobre el punto 6, que supone la eliminación de la frase: así como para la cobertura de forma temporal de un puesto de trabajo permanente, mientras dure el proceso de selección o promoción. Esta frase se retiraría. Sobre el apartado 7, las modificaciones que hacen referencia a la previsión de lo dispuesto en el artículo 6.2 de esta ley también se retiraría, aceptando la oferta de transacción del Grupo Popular. Se mantiene en su literalidad el apartado 8 de nuestra enmienda. Así como el apartado 9. Apartado 10 no hay propuesta transaccional del Grupo Popular y, por tanto, Convergència i Unió lo mantiene. No aceptamos —y lo subrayo— la propuesta transaccional al artículo 11 y mantenemos este artículo, que es el de la plena equiparación salarial, en los términos de la enmienda que hemos presentado, que recoge aquello que se aprobó en el Parlament de Catalunya, introduciendo algunas matizaciones y repitiendo que seguramente en el trámite del Senado deberemos buscar alguna fórmula que permita que el impacto que pueda tener esta medida sobre los diversos sectores implicados sea consecuente. Al apartado número 12 no existe enmienda transaccional diferente del Grupo Popular; por tanto hay apoyo a este apartado. En el 13 también existe coincidencia plena. En los apartados 14, 15, 16 y 17 se aceptan las enmiendas transaccionales del Grupo Popular, que introducen una serie de modificaciones sobre el régimen de sanciones que no suponen ninguna diferencia en el contenido último de la ley y que nos parece que son enmiendas técnicas. La enmienda a la disposición transitoria también nos parece correcta. Estas son las enmiendas que suponen la transacción. Mantenemos con su redacción actual la que hace referencia, en el apartado 2, a la autorización administrativa; la del artículo 10, que introduce la fórmula prevista en el convenio catalán, en lo relativo a los contratos de obra y servicios, y la del artículo 11, donde, insisto, no aceptamos la oferta de transacción del Grupo Popular.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Vaquero.

El señor **VAQUERO DEL POZO:** Señorías, tengo que manifestar mi profunda decepción, después de conocer algo que tenía que haberse conocido antes y que se ha conocido en los últimos minutos de este trámite parlamentario. Que en el trámite de Ponencia y que hasta ahora mismo no se haya logrado ni siquiera iniciar un diálogo con el conjunto de las fuerzas políticas, con los grupos parlamentarios de esta Cámara, que sólo se haya llegado a un entendimiento por parte del Grupo Popular, que es quien fundamentalmente apoya al Gobierno, con uno de sus socios de apoyo al Gobierno, que es Convergència i Unió, y que ni siquiera se haya conseguido un consenso absoluto, nos parece ciertamente un vaciamiento de la democracia parlamentaria y en último término la utilización del rodillo parlamentario por una doble vía, por circunscribir el consenso a ellos mismos y por alargar ese consenso al trámite del Senado, donde existe una mayoría absoluta.

Hay un vaciamiento de la democracia parlamentaria. No sólo la izquierda ha sido marginada, señorías, en este trámite; han sido marginados los sindicatos y, por tanto, los trabajadores. Se ha producido lo siguiente: la negociación entre ellos. Incluso en la intervención del representante de Convergència i Unió aparecía más claro todavía. La única propuesta en la que discrepan el Partido Popular y Convergència i Unió es en si debe equipararse salarialmente a los trabajadores de las empresas de trabajo temporal con los trabajadores de las empresas usuarias. Y esa equiparación siempre en función de un alargamiento del período en el que se vaya a ir introduciendo la equiparación. Es decir, los empresarios, cuyas propuestas han sido representadas aquí por las enmiendas de Convergència i Unió, han obtenido el acuerdo del Grupo Popular y del Grupo Catalán de Convegència i Unió, se han salido con la suya, y en todo caso conceden que, cuando vayan obteniendo los réditos de lo que hoy han ganado, gradualmente puedan ir equiparándose salarialmente, y no del todo —como se ha dicho en varias intervenciones—, a los trabajadores de las empresas de trabajo temporal.

Hay una negociación entre ellos. Han establecido los términos de mejora de sus condiciones por parte de los empresarios y también del término que van a ceder a los sindicatos. Por tanto, desde hoy el Grupo Popular y los grupos que apoyan al Gobierno no podrán decir que este Gobierno pretende la vía del consenso para resolver los temas, porque el mercado de trabajo es un ámbito de actuación muy delicado. Y, ciertamente, la actuación que hoy contemplamos es la forma más burda, la más basta, en ese ámbito tan delicado, que yo haya podido ver e imaginar y, desde luego, es un incumplimiento por parte del ministro de Trabajo de sus promesas, que posiblemente ha perdido la batalla con respecto al ministro de Economía. La realidad es que la batalla del control de la inflación se quiere cargar en las espaldas, ya muy sobrecargadas de peso, de los trabajadores de las empresas de trabajo temporal y de los jóvenes de este país. Esa es la realidad. Esos han sido los titubeos a lo largo de este tiempo. Desde nuestro punto de vista, el ministro de Trabajo no pinta nada.

Señorías, profunda decepción, de alguna forma indignación, porque se empeora la ley. No sólo se ha incumplido el compromiso ministerial de mejorar la ley, sino que se empeora en beneficio de los empresarios. No prejuzgamos, juzgamos simplemente. ¿Existen márgenes para los consensos? Pues empiecen a consensuar con los sindicatos, que han sido marginados de todo este proceso; empiecen a utilizar aquellos mecanismos en función de los cuales obtuvieron ustedes réditos políticos en el pasado y que ahora no utilizan, como es el intento de poner de acuerdo a los sindicatos y a la patronal.

En cualquier caso, la esperanza es lo último que se pierde. Hacemos un llamamiento al Grupo Popular, al Grupo

de Convergència i Unió, para que reflexionen sobre lo que están haciendo. En su momento haremos este mismo llamamiento al ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, para que evite que de este proceso, que sin duda alguna había generado esperanzas en los trabajadores de este país y un poco en la conciencia social de este país en general, acabe en una auténtica frustración y convirtiendo en victimas —todavía más— de los trabajadores de las empresas de trabajo temporal, que fundamentalmente son jóvenes. Los jóvenes de este país ven su incorporación a esta España que hoy va bien a través de los ojos de la sobreexplotación de las empresas de trabajo temporal.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora López i Chamosa.

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA:** No voy a hablar de decepción porque al que nada espera, nada le decepciona. Yo no esperaba otra cosa. Yo siempre he dicho, y lo digo a quien me quiere escuchar, que legítimamente cada uno de nosotros defendemos a una determinada gente, cada uno defiende a los suyos, y está claro a quien defienden unos y a quien defienden otros. A mí no me extraña que el PP defienda a los empresarios porque ¿cómo va a entender el señor Rato, por ejemplo, que un trabajador de una ETT cobre lo mismo que otro? ¿Qué le importará a él? ¿Qué le importará a él que la sanidad sea pública o privada, si tiene dinero para lo que quiera? Defiende unos intereses, desde un punto de vista legítimo y razonable y lo entiendo. Con nosotros, con mi grupo vinieron los sindicatos, nos reunimos con ellos, nos hicieron sus peticiones, sus propuestas, algunas las aceptamos íntegramente porque coincidíamos con ellas y otras las matizamos un poco porque creíamos que debía ser así. También vinieron las empresas de trabajo temporal y nos trajeron —aquí están— sus enmiendas. Y lo que a mí me extraña es que, en el artículo 11, ni siquiera las empresas de trabajo temporal pidan lo que está ofreciendo el Grupo Popular.

La Aeett, Asociación Estatal de Empresas de Trabajo Temporal, y las empresas de trabajo temporal de Cataluña, que son de las que conozco su posición, no tienen ningún inconveniente en que se les aplique igual salario que a los trabajadores de contratación por parte de las empresas. No entiendo por qué hablar ahora otra vez de convenio sectorial. ¿Por qué no entiendo lo del convenio sectorial? Señores del PP, ¿ustedes no saben que la acción sindical en las empresas de trabajo temporal es prácticamente imposible? No puedes hacer acción sindical en unas empresas que tienen a los trabajadores tres o seis meses o dos o cuatro días. No pueden reivindicar ni uno solo de sus derechos porque les va en ello poder trabajar dos o tres días. Esa es la realidad de las empresas de trabajo temporal y por eso no ha sido posible el consenso entre los agentes sociales. ¿O ustedes creen que si en la Seat no hubiera la fuerza sindical que hay serían posibles todos los acuerdos que hay? No, porque la negociación colectiva es el entendimiento entre dos partes en igualdad de condiciones y que de común acuerdo encuentran un punto de unión. Cuando uno se quiere imponer al otro, pasa lo que está pasando hoy aquí. Los votos mandan, punto, adiós, cada uno a su casa.

¿Entienden ahora la inteligencia de los agentes sociales, la inteligencia de la UGT de Cataluña cuando sólo proponía modificar el artículo 11? ¿Sólo a través del artículo 11 se daba ya el consenso entre una serie de agentes y todos los partidos políticos en Cataluña? Lo que pasa es que una cosa es cuando hablamos en catalán y otra cuando hablamos en castellano. Los que de verdad somos bilingües, en mal o buen catalán, decimos lo mismo que en castellano. *Volem cobrar el mateix que els traballadors de l'empresa.* Queremos cobrar lo mismo unos y otros. Decimos lo mismo en catalán y en castellano. Y, si es preciso, en gallego también. **(Rumores.)** Está claro. Señores, hay que defender lo mismo. Nos hemos metido en este lío. No nosotros. Nosotros queríamos cambiar aquello que era posible, el artículo 11, y dejar todo lo demás para la negociación. Eso era lo que pretendíamos. Y empezar a poner coto a la contratación temporal, al abuso. Esto no resuelve el problema de la contratación temporal. Hay un 80 por ciento de la contratación temporal que nadie controla, que se hace por fuera, se está abusando. Y nosotros queríamos poner ese tope.

Yo no sé si las noches dan mucho de sí, parece que, en esta ocasión, sí. No podemos decir qué enmiendas transacionales podemos aceptar o no, porque, recogidas así, a viva voz, ni siquiera sabemos lo que queremos. Por lo que hemos podido entender, creemos que va a empeorar la ley. Señor Vaquero, ¿ve usted como todo puede empeorar y que no era tan mala la ley en su conjunto? ¿Ve usted cómo se puede empeorar? **(El señor Vaquero del Pozo: ¡No te pases!)** ¿Ve usted como no es lo mismo que hagan las leyes unos u otros? Aprendan a diferenciar dónde está la derecha y la izquierda. Porque, al fin y al cabo, con quien únicamente han avanzado los trabajadores en este país ha sido con los socialistas. **(Risas.)** Con ustedes, mucha propaganda. El señor Pimentel está de acuerdo en que se regulen las ETT porque es una injusticia, pero viene el señor Rato y le dice: no, chiquillo, ¿adónde vas? Aquí prima la inflación, priman las empresas, priman los intereses económicos. Fuera la reforma. **(Rumores.)**

Vayan ustedes al Senado, que tienen mayoría. Cuando vuelvan aquí, veremos lo que podemos hacer. Yo les sigo diciendo lo mismo, y es que creo que hay un punto de encuentro donde nos podemos encontrar para mejorar esta ley y para llegar a un acuerdo que las partes acepten, las empresas y los sindicatos. Aceptan modificar algunas cosas. Podemos llegar a esos acuerdos. Lo podemos hacer o no, pero lo que sí digo es que cada uno de nosotros somos responsables delante de nuestros electores y delante de aquellos con los que tenemos compromisos personales. Yo antes me iría a mi casa que faltar a un compromiso personal que tengo con UGT de Cataluña. Espero que otros que los tienen en el Parlament de Catalunya por lo menos cumplan lo mismo o tengan la franqueza de decir que no pueden mantener lo que han comprometido.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Caneda.

El señor **CANEDA MORALES:** Dijéramos lo que dijéramos, daba igual, porque creo que no ha escuchado nada. El planteamiento tiene un resumen, que es el ejem-

plo que ha puesto el representante de Nueva Izquierda, cuando veía con toda claridad, como suele ver las cosas la izquierda, que, si en una empresa no existe ese puesto, el convenio no lo recoge. Si una empresa que tiene dos mecánicos y eventualmente necesita un electricista, en el convenio sectorial de la automoción no viene el electricista. Lo ve clarísimamente. Así de simples son todos los planteamientos normalmente. Decimos que se tiene que acoger al convenio.

Luego se ha dicho que las empresas de trabajo temporal no pueden tener fuerza a la hora de negociar los trabajadores. Nosotros hemos dicho —e insisto en que sin óbice para que se cambie— que el convenio sectorial de la empresa usuaria tiene la fuerza que tiene el convenio sectorial de cualquier sector. Y no en la ETT, que tiene poco. Eso garantizado. Es la referencia que he hecho a lo que dice el convenio ahora, que es: convenio colectivo sectorial de la empresa usuaria. No obstante, he especificado que tenemos la duda del informe técnico-jurídico, si se puede ir contra un convenio firmado, y que entendemos que aquí hay mucho que avanzar. Quieren prejuzgar y primero dice que tenemos tiempo para seguir avanzando y seguir llegando a acuerdos, puesto que materialmente no ha habido tiempo, porque ha habido una carrera para ver si llegaba antes la iniciativa del Parlament o la del PSOE, para ver quién decía en los periódicos yo soy el bueno. Y se olvida de que la maldad de esta ley vendrá de quien la hizo, que precisamente fue el Partido Socialista. **(Rumores.)** Ahora no puede cambiarse la tortilla. Es malísima, pero parece que ha venido del cielo. No ha venido del cielo. Esta ley, con las modificaciones que se hace y con las que se hagan, irá mejorando. Nosotros seguimos diciendo que el empleo que se vincule temporal, a través de las empresas de trabajo temporal, con la ley que quede, sea empleo temporal de calidad, con más formación, con menos riesgos laborales. Eso es absolutamente posible porque se va mejorando con el tiempo. Ahí es a donde nos dirigimos. También estamos de acuerdo en que hay que plantearse esos sobrecostes cuando tengan la igualdad salarial. Y ese uno y medio. Estamos de acuerdo, hay que verlo. No hay que ponerse radical, porque nadie ha dicho lo contrario. Hemos dicho que somos partidarios de un mayor control sindical y de que se cree ese órgano tripartito. Y me extraña que se ataque a Convergència, precisamente cuando, en el artículo 11, ha dicho que no nos admite la transaccional. Es raro. O que se nos ataque por el artículo 10, cuando nosotros no estamos de acuerdo con el planteamiento que ellos hacen. Es decir, creo que se está hablando un poquito de más. Todo no es siempre tan sencillo y se puede reducir a decir que nosotros somos los buenos y los demás son los malos.

La portavoz del Grupo Socialista decía que no entendía cómo no solamente no hacíamos caso a los planteamientos de los sindicatos, sino tampoco a los de las empresas, a los de la patronal. ¡Claro que sí! Eso es lo que no llegan a entender; que un Gobierno pueda gobernar para todo el mundo. En su día, ellos aceptaron el planteamiento de las empresas y lo llevaron a la ley. Ahora tienen el planteamiento de los sindicatos y también lo quieren llevar a la ley. Eso no es así. Pónganse a pensar, a reflexionar y piensen en los intereses generales. ¿Qué es lo que hay que hacer? Intentar hacer una ley que no perjudique, sino que ayude a crear empleo estable y de calidad. Eso es más complicado, claro. **(Rumores.)** Hay que tener en cuenta todo, hay que ver los intereses de todos, y no hacer la simpleza de decir hoy me pongo aquí y mañana me pongo allí. Cuando lo que se quiere es seguir creando empleo, como los hechos demuestran, hay que ser delicados. Vamos a hacerlo y hemos dicho: empleo, sí, de calidad y más estable, como se está creando. Y se puede hacer con una reforma. Y la reforma, al final, va en esa dirección. Los puntos que no tenemos claros los tenemos que estudiar, porque no tenemos esa divinidad que tiene la izquierda para ver todo claro de inmediato, aunque cuando lo aplique nos lleve a Albania. **(Rumores.)** Tenemos que contemplar, tenemos que dialogar y que aprender. En el tiempo que nos queda —si lo dice de verdad el Grupo Socialista, porque a lo mejor lo dice como un adorno, porque luego da por supuestos un montón de temas que no se han tratado— iremos adentrándonos en esa reforma que garantice la calidad y una mayor estabilidad en las empresas de trabajo temporal. Yo creo que demonizando por sistema no se consigue nada y en cualquier caso, son cantos muy habituales, pero no llevan a nada. Esa proclama diciendo que el único que se ha preocupado por los trabajadores ha sido el Partido Socialista, la debo entender porque el Partido Socialista se preocupó, a mí me parece que demasiado, de que hubiera muchos trabajadores de vacaciones, pero eso no es lo que quieren los trabajadores. Nosotros queremos más trabajo. **(La señora Cortajarena Iturrioz: ¡Vacaciones pagadas!)** No. Los cerca de cuatro millones de parados no lo eran con vacaciones pagadas. Además, me parece un insulto que se haga mención al paro como vacaciones pagadas. **(Rumores.)** Yo creo que esta reforma va a continuar todas las que se han hecho.

Me he referido a que, hasta ahora, las reformas que afectan al mercado laboral que se han pactado, que se han conservado, aunque tarden un poco más, dan sus frutos. Y en esta línea queremos seguir. No se trata simplemente de ver todas las enmiendas que les entregan alguno de los agentes sociales —como ha hecho algún grupo— y presentarlas como suyas. Esto es sencillo, da poco trabajo, pero no defiende el interés general. Hay que defender que se siga creando empleo, que se mejore el empleo y que sea para todos. En esa dirección van a ir nuestras actuaciones.

Agradecemos a Convergència i Unió las enmiendas transaccionales que nos ha ofertado y sigo diciendo de corazón, que sigamos por el camino de encontrar una reforma que sirva para mejorar y no para empeorar esta ley. **(La señora López i Chamosa pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE:** Señora López i Chamosa, ¿para qué pide la palabra?

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA:** Sólo para una cuestión, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Señora López i Chamosa.

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA:** Señorías, porque hablamos de cuatro millones de desempleados y no creo yo que en este país hayamos tenido nunca esos cuatro millones. **(El señor Peralta Ortega pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE:** No ha lugar, señora López i Chamosa.

No hay más réplicas. **(Rumores.)** ¿Qué desea, señor Peralta? Guarden silencio, señorías.

El señor **PERALTA ORTEGA:** No sé si es ignorancia del portavoz del Grupo Popular, pero habla de la rapidez con que la izquierda pretende apuntarse una iniciativa. Quiero recordar, señor presidente —y espero que conste en el «Diario de Sesiones»—, que hubo una iniciativa del Grupo Popular, simultáneamente con la iniciativa del Grupo Socialista. Y la iniciativa del Grupo Popular lo que decía era, ni más ni menos, que instaba al Gobierno a hacer el máximo esfuerzo para acordar las líneas y modificaciones necesarias de la ley. Esto no lo dijo la izquierda, esto lo dijo el Grupo Popular. Y nosotros lo que decimos, al día de hoy, es que nos digan ustedes qué es lo que han acordado, con quién o con quiénes. Este es el tema, ni más ni menos. **(El señor Caneda Morales pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE:** Señor Caneda.

El señor **CANEDA MORALES:** Voy a ser brevísimo, porque sé que lleva razón, pero nos mantenemos en lo que he dicho al principio. Queremos recordar —y no nos olvidamos, como hace alguien— que tenemos un sistema bicameral, que todavía hay que pasar otro trámite y, por tanto, tenemos tiempo para llegar a ese acuerdo. Y seguimos invitando a que así sea.

El señor **PRESIDENTE:** Concluimos así este debate del punto 10 del orden del día y pasamos al debate y votación de las proposiciones no de ley. Proposición no de ley del Grupo Socialista por la que se insta al Gobierno a actualizar las tablas de mortalidad para la obtención de los capitales y del coste de pensiones con responsabilidad empresarial derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **(El señor Peralta Ortega pide la palabra.)**

Señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA:** Señor presidente, es para una cuestión de orden.

¿El Grupo Socialista estaría de acuerdo en que debatiéramos en primer lugar la segunda proposición no de ley, en que cambiáramos el orden, si no tuviera ningún problema la Presidencia?

El señor **PRESIDENTE:** Debían haber hecho esta petición al comienzo de la sesión, para modificar el orden del día, pero no ahora, si no hay consenso.

El señor **CANEDA MORALES:** ¿Qué proposición no de ley quieren cambiar?

El señor **PERALTA ORTEGA:** Queremos cambiar el orden de las dos proposiciones no de ley. Se votarán todas al final, sin lugar a dudas. Sólo se trata de cambiar el orden. Hay dos, y pretendemos debatir la segunda en primer lugar. **(Pausa.)**

PROPOSICIONES NO DE LEY:

— RELATIVA A LOS FONDOS DE PROMOCIÓN DE EMPLEO. PRESENTADA POR LOS GRUPOS SOCIALISTA DEL CONGRESO Y MIXTO. (Número de expediente 161/001532)

El señor **PRESIDENTE:** Bien. Debatimos el punto número 12, proposición no de ley presentada por los grupos Socialista y Mixto, relativa a los fondos de promoción empleo.

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA:** Señor presidente, esta iniciativa es una iniciativa conjunta del Grupo Socialista y del Grupo Mixto Nueva Izquierda y por ello voy a intervenir muy brevemente porque compartiré el tiempo con doña Margarita Pin, que interviene en nombre del Grupo Socialista.

Sólo quiero decir que el propio Consejo Económico y Social, en el informe que emitió a propósito de la ley de acompañamiento, la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para este año 1999, se contenía una propuesta de nueva regulación de los fondos de promoción de empleo. Se fundamentaba en que en efecto se han aplicado medidas de recolocación a los trabajadores excedentes, no jubilables; se ha organizado y puesto en práctica un sistema de protección social complementaria y el paso del tiempo ha llevado a que, prácticamente, todos los trabajadores se encuentran ya jubilados o están percibiendo ayudas equivalentes a la jubilación anticipada por la proximidad de su edad de jubilación. Puede decirse —se afirma en ese informe— que la actuación más dinámica y compleja de los fondos, en su faceta prestacional, ha concluido ya y la que resta por ejecutar, como la oficina pagadora de los prejubilables, tiene un carácter automático y una perspectiva en declive al ser cada vez mayor el número de excedentes de la reconversión que pasan a ser jubilados. Esta es la realidad y, por tanto, los fondos de promoción de empleo han cumplido en buena medida el papel para el que inicialmente fueron diseñados. Y ahora se nos plantea el problema del futuro de los fondos. Nosotros entendemos que ese futuro no puede decidirse, en primer lugar, sin contar con los agentes sociales, que, en su día, contribuyeron a ponerlo en funcionamiento y que han participado activamente en la gestión y en la práctica cotidiana de los mismos. En segundo lugar, tampoco se puede decidir ese futuro desconociendo la realidad. La realidad de los fondos de promoción de empleo, que han contribuido en una parte significativa a ese proceso de reconversión industrial y a ese proceso de reconversión social que ha tenido lugar en nuestro país. Los fondos de promoción de empleo han supuesto una actividad importante en el ámbito formativo, y por eso creemos que la perspectiva futura de los fondos de promoción de empleo en el ámbito de la formación no es, sin lugar a dudas, desdeñable y que la experiencia y el buen hacer que se ha acreditado debería saberse utilizar en el futuro.

En todo caso, señor presidente, señorías, nos consta que el Ministerio de Trabajo estaba trabajando en este sentido, y me atrevería a recordar aquí que el anterior ministro de

Trabajo, señor Arenas, me dijo que este tema tendría solución, sin lugar a dudas. Lo que nosotros queremos es que en el futuro que se decida se encuentre una solución de continuidad a los empleados que hoy están trabajando en ello continuidad que sea en el ámbito de la Administración pública, en la medida en que sea el ámbito en el que se ubiquen los fondos de promoción de empleo en su definición y en su diseño futuro, o en el ámbito de los servicios y funciones que puedan optimizar lo que es una cualificada y contrastada experiencia profesional de sus empleados.

Creemos que esta proposición no de ley, que es suficientemente amplia como para que se pueda encontrar una solución adecuada pero al mismo tiempo no establecida con detalle desde este ámbito, sino para que sea la Administración la que tenga la capacidad de gestionarla adecuadamente, sería una respuesta precisa a lo que nos consta que es un sentir de los agentes sociales y una preocupación de la Administración y, desde luego, un deseo y una voluntad de los grupos políticos.

El señor **PRESIDENTE:** Por el otro grupo proponente, el socialista, tiene la palabra la señora Pin Arboledas.

La señora **PIN ARBOLEDAS:** Señor presidente, señorías, el fondo de promoción de empleo de Altos Hornos del Mediterráneo nació en 1985 al amparo del Real Decreto 335/1984, de 8 de febrero, por el que se regulan los fondos de promoción de empleo. También al amparo de esta legislación nació el fondo de Aceriales y el del sector naval. La misión de este primer fondo consistió en dar un tratamiento eficaz a los 9.781 trabajadores excedentes de la reconversión industrial del sector siderúrgico industrial, que comenzó en nuestro país por la empresa Altos Hornos del Mediterráneo, S.A. Dicho tratamiento consistía, primero, en que los excedentes laborales menores de cincuenta y cinco años pudieran ser recolocados en otras empresas previo su reciclaje profesional. Para llevar a cabo dicho cometido, la estructura y los métodos del Instituto Nacional de Empleo ya habían demostrado con carácter general su ineficacia. Para llevar a la práctica estos fines era por tanto necesaria la creación de un organismo eficaz que consiguiera la recolocación de los excedentes, siendo además políticamente aconsejable que se realizara en el menor tiempo posible dada la grave conflictividad laboral que desencadenó la pérdida del empleo en esta zona, sobre todo en Sagunto (Valencia); conflictividad que cesó de forma inmediata al comprobar los sindicatos y el propio colectivo de trabajadores afectados el buen funcionamiento de este fondo y que los excedentes mayores de cincuenta y cinco años pasaban a situación de jubilación anticipada a través del procedimiento establecido por la Ley 27/1984, que aún hoy gestiona el fondo.

Señorías, el resto de empresas del sector en España, Sidmed, Ensidesa y Altos Hornos de Vizcaya, S.A., también se vieron afectadas por la puesta en práctica del plan de reconversión establecido y, en consecuencia, las funciones iniciales del fondo de promoción de empleo de Altos Hornos del Mediterráneo se extendieron a todo nuestro sector siderúrgico, y desde 1986, al iniciar el fondo de Altos Hornos del Mediterráneo, el fondo pasó a denominarse Fondo de promoción de empleo del sector siderúrgico integral. Desde el punto de vista técnico, conviene señalar que los fines para los que fue creado este organismo han sido cumplidos sobradamente, mereciendo especial mención el éxito obtenido por los sistemas de formación creados por dicho fondo por su eficacia y buen coste y la creación de un sistema de apoyo externo a la estructura de los departamentos de nuevas actividades pero íntimamente ligados a él, para facilitar su labor de recolocación potenciando la creación de empleo. El tratamiento especializado de estos excedentes y el resultado obtenido han despertado un enorme interés en la Comunidad Europea, por tratarse de una experiencia piloto sin antecedentes en Europa. El resultado obtenido por este organismo ha despertado también la atención de la Universidad, siendo actualmente objeto de estudio de instrumentos específicos implantados por este fondo para aliviar el coste social de las reconversiones. La estructura del sistema de trabajo creado y desarrollado por los fondos del sector siderúrgico integral está siendo estudiada y copiada por las comunidades europeas para su aplicación en otros países, y no debemos desaprovecharla dado que la nueva configuración del antiguo Inem está necesitada de nuevos métodos y contenidos, que hoy podemos darle aprovechando la experiencia del personal que ha creado y desarrollado los instrumentos específicos para la reinserción de los excedentes laborales.

Señorías, la experiencia vivida durante catorce años por este colectivo especializado debe ser aprovechada por la Administración, desarrollando un programa de empleo activo y eficaz, siendo además la propia Administración española la que debe disfrutar en primer lugar de esta experiencia, dado que con el patrimonio del Estado se ha mantenido y desarrollado este organismo al depender económicamente de los Presupuestos Generales del Estado y, en concreto, de la partida del Ministerio de Trabajo. Debemos además apuntar que en el real decreto en el que se autoriza la creación del fondo, en su artículo 8.2, se establece que su patrimonio debe considerarse patrimonio del Estado. Si analizamos cuál es el patrimonio real de este organismo, veremos con extraordinaria claridad que no es el económico, dado que la mayoría de los locales son cedidos gratuitamente o en alquiler; el mayor patrimonio son los sistemas creados y la eficacia por ellos demostrada y la experiencia adquirida en materia de reciclaje y reinserción profesional del colectivo de parados.

Señorías, carece, por tanto, de sentido que ignoremos nuestra propia experiencia y que sean otros países los que saquen partido de ella, con el agravante de que el coste económico de esta experiencia la hayamos pagado nosotros. Desde el punto de vista social, el trabajo realizado por este colectivo era, y es, competencia de la Administración, como es la formación y la colocación de personal parado. Todo el colectivo tratado y recolocado se encontraba inscrito como parado en la correspondiente oficina de empleo. Lo mismo podemos predicar del tratamiento establecido por la ley para las jubilaciones anticipadas que el fondo ha llevado a cabo.

Señorías, es un contrasentido, desde un punto de vista político, social y sindical, que no se recoloque al colectivo de trabajadores especializados que se ha ocupado de recolocar al colectivo de parados excedentes de la aplicación del plan estatal de reconversión, cuando además de sus

conocimientos y experiencias podemos beneficiarnos, y buena prueba de ello es el resultado obtenido, que ya ha despertado gran interés fuera de nuestro país. Por ello solicito el voto favorable para la proposición no de ley presentada conjuntamente por los grupos Socialista y Nueva Izquierda.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Popular, para fijar posición, el señor Pérez Corgos.

El señor **PÉREZ CORGOS:** La proposición no de ley que estamos debatiendo encuentra un antecedente allá por finales del año pasado en dos enmiendas presentadas por el Grupo Socialista, una en el Congreso y otra en el Senado, a la Ley de medidas fiscales, administrativas y de orden social.

La proposición no de ley que estamos debatiendo va un poco más allá, puesto que pretende la continuidad de todos los empleados de los fondos de promoción de empleo en el ámbito de la Administración pública. Y hasta cierto punto es razonable, habida cuenta de la proximidad de la fecha de conclusión de la actividad prestacional de los fondos (año 2002), por la importancia evidente de la actividad desarrollada dentro de los ámbitos de la formación profesional y de la promoción profesional y por el volumen de los recursos materiales y personales que se han destinado, que se vayan buscando las fórmulas que se van a utilizar para que la disolución de los fondos no suponga pérdida de una actividad que hay que calificar como socialmente útil, tal como se ha manifestado anteriormente, y que al mismo tiempo que no provoque situaciones de desaprovechamiento del personal que presta servicios en estas actividades.

Precisamente por la necesidad de un planteamiento global del conjunto de cuestiones que se refieren a los fondos y a su personal entendemos que no resulta apropiado avanzar exclusivamente en la cuestión del personal y menos hacerlo prejuzgando cuál va a ser la fórmula aplicable a este personal tras la extinción de los fondos, ya que supondría adoptar medidas aisladas sin vinculación a un proyecto global de alternativas de futuro para la actividad de los fondos que pueda considerarse mantenible tras su disolución.

No podemos olvidar que los fondos de promoción de empleo tienen un carácter asociativo. Se trata de asociaciones sin ánimo de lucro que pueden promover las empresas de un sector declarado en reconversión, sociedades en reconversión o entidades representativas de asociaciones empresariales u organizaciones empresariales y sindicales que hayan negociado y prestado su conformidad a un plan de reconversión. Son, por tanto, como decía, asociaciones sin ánimo de lucro, ajenas a la Administración pública, que tienen personalidad jurídica; pero el personal que trabaja en las mismas no puede pasar automáticamente al servicio del Estado si no fuera cumpliendo los requisitos constitucionalmente aceptados de legalidad, igualdad, mérito y capacidad. En consecuencia, y por respeto a estos principios, por entender que hay que buscar una solución global, no solamente al aspecto del personal, sino a todos esos recursos que mueven los fondos de promoción de empleo, nosotros vamos a votar en contra de la toma en consideración de esta proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE:** Concluye así el debate sobre la proposición no de ley relativa al fondo de promoción de empleo.

— POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A ACTUALIZAR LAS TABLAS DE MORTALIDAD PARA LA OBTENCIÓN DE LOS CAPITALES Y DEL COSTE DE PENSIONES CON RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, DERIVADAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES. PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO. (Número de expediente 161/001474)

El señor **PRESIDENTE:** Pasamos al último punto del orden del día, proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a actualizar las tablas de mortalidad para la obtención de los capitales y del coste de pensiones con responsabilidad empresarial, derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de la que es autor el Grupo Socialista.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor **GIMENO MARÍN:** Como sabe la Presidencia de la Comisión, en todos los temas que no tengan algún tipo de resonancia o exista la posibilidad de tener delante un interlocutor para ponerse de acuerdo este Gobierno tiene dificultades para reconocerlos como problemas importantes. Uno de ellos es el que hoy tratamos en esta proposición no de ley.

El Grupo Socialista preguntó al Gobierno en qué situación se encontraba la determinación de los capitales y de las pensiones a que vienen obligados los empresarios en los supuestos en los que existe responsabilidad empresarial en el caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y qué criterios se seguían para determinar esas capitalizaciones a fin de poder cobrar esas pensiones. De la respuesta del Gobierno —como ocurre en otras ocasiones, un poco complicada y compleja— dedujimos algo que ya era evidente, que se estaban aplicando unas tasas y unas tablas de mortalidad para la obtención de los capitales y determinar el coste de las pensiones que tenían que ver nada más y nada menos que con el año 1962, es decir, muy antes de los orígenes de la Seguridad Social en este país; casi estábamos en los seguros de accidentes de principios de siglo, aunque hablamos del año 1962. En cualquier caso, esa realidad que nos parecía un poco antigua y que había que transformar y modificar dio lugar a que pensáramos que había que actualizar ese tipo de situaciones, entre otras cosas porque de la esperanza de vida de los españoles se deduce que no tiene nada que ver lo que pasaba en el año 1960 con lo que pasaba en 1990 o en 1999. Es más, si la tasa de esperanza de vida de los españoles al nacer en 1960 era de sesenta y nueve años, en 1990 nos encontramos con unas esperanzas de vida de prácticamente setenta y siete años. Es evidente que eso implica que en el cálculo de las capitalizaciones para determinar las pen-

siones los capitales deben ser mucho mayores para que exista una actualización; aunque sólo fuera por lo de la esperanza de vida.

En ese contexto, a la vista de todos estos datos, el Grupo Socialista se ha planteado la necesidad de exigir al Gobierno que, aunque no vaya a tener ningún interlocutor ni nadie con quien firmar ningún convenio ni ningún acuerdo, no estaría de más que en este problema también se actualizara la situación, motivo por el que presentamos una proposición no de ley por la que madatamos al Gobierno que en el plazo de dos meses actualice las tablas de mortalidad para calcular las liquidaciones de los capitales y el coste de las pensiones que se derivan de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales previstas en el decreto de 27 de diciembre de 1962.

El señor **PRESIDENTE:** ¿Grupos que desean intervenir en relación con esta proposición no de ley? **(Pausa.)**

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra don Ramón Moreno.

El señor **MORENO BUSTOS:** Comenzaré mi intervención expresando la posición desfavorable del Grupo Parlamentario Popular ante la proposición no de ley que presenta hoy el Grupo Socialista. Y digo posición desfavorable porque con base en los argumentos que voy a ofrecer entendemos que no es el momento, que no se dan las circunstancias necesarias que favorezcan la actualización de las tablas de mortalidad para la obtención de los capitales y del coste de pensiones con responsabilidad empresarial derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Entenderán SS.SS. que en la petición a la que se refiere el Grupo Socialista no cabe en ningún caso la exclusividad a la hora de la modificación, ya que en la obtención de los citados capitales costes inciden fundamentalmente dos aspectos técnicos, por una parte, la determinación de la cuantía anual de la pensión de que se trate y, por otra, de la aplicación de las correspondientes rentas actuariales que presentan distintos valores para cada edad y clase de prestación, sea incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, pensión de familiares, entre otros.

Estas rentas son el resultado, como muy bien sabe el Grupo Socialista, de formulaciones actuariales que incorporan distintos elementos para su determinación, y cada uno de ellos y todos en su conjunto —repito: cada uno de ellos y todos en su conjunto— contribuyen a cuantificar las cifras correspondientes a cada edad y prestación particular. Estos elementos a los que me refiero, señor presidente, son, en primer lugar, el tipo de interés técnico aplicado; en segundo, las tablas de mortalidad de la población general aplicables; en tercero, las tablas específicas de mortalidad de inválidos aplicables, y en cuarto y último, el comportamiento del fenómeno de la invalidez en el sistema de la Seguridad Social. Está claro, por tanto, que a la hora de obtener la cuantía de las rentas actuariales la mortalidad es una de ellas; pero también estarán conmigo en que no con el carácter exclusivo con el que al parecer lo entiende el Grupo Socialista.

Plantearse en estos momentos una modificación de las tablas de mortalidad, sin hacerlo a su vez de las modificaciones que deberían realizarse sobre el resto de variables con objeto de que la actualización de las rentas actuariales lleve implícita una actualización del resto de elementos técnicos que las determinan, no parece del todo aconsejable. Por ello, señorías, estarán de acuerdo con que para que la Administración se base en criterios de eficiencia deben intentar evitar una modificación parcial —y subrayo lo de parcial— que deba ser luego revisada a corto plazo por otras variaciones posteriores, hecho en sí que provocaría también un elevado coste de ejecución ante la complejidad y las dificultades técnicas que ello implica. Como sabe muy bien el Grupo Socialista, una variación en las tablas de rentas actuariales debe implicar necesariamente una revisión de los elementos técnicos distintos de la mortalidad, que también influyen en su cuantificación, como son el tipo de interés técnico y la incidencia del comportamiento del fenómeno de la invalidez. En referencia a esto último, no hay más que recordar que ya la Ley 24/1997, de 15 de julio, de consolidación y racionalización del sistema de la Seguridad Social, establece en su artículo 8 un cambio fundamental en la categorización de los distintos grados de incapacidad, es decir, incapacidad permanente parcial, incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta y gran invalidez, determinando en el apartado 1.2 que se fijarán en función del porcentaje de reducción de la capacidad de trabajo del interesado, valorando, como determina el punto 1.3, de acuerdo con la lista de enfermedades que será objeto de desarrollo reglamentario, que en esta ley se fijaba en un plazo máximo de un año. Bien es cierto que han existido dificultades a la hora de elaborar esta lista de enfermedades y que ello ha provocado que se habilite un plazo adicional según establece la disposición adicional trigésimanovena de la Ley 50/1998, del 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que establece que dicha lista deberá ser aprobada durante el ejercicio de 1999.

Por todo ello, señor presidente, parece evidente que, por razones de prudencia administrativa y por racionalización de la gestión, el cambio que haya de efectuarse en las rentas actuariales se derive de una actuación de todas las variables que en su formulación intervienen. Por tanto, que recojan también las variaciones que la incapacidad permanente presente en función de las modificaciones introducidas por las normas que antes he citado y que —como dije con anterioridad— se realizarán a lo largo del presente año.

Acabo, señor presidente, reconociendo que en estos momentos —y creo que he dado los argumentos precisos— no se dan las circunstancias necesarias que permitan una actualización de las rentas actuariales y, a su vez, de todos los elementos técnicos que la integran, que incluye sin carácter de exclusividad el de la mortalidad, al no poderse reflejar aún las nuevas circunstancias derivadas del cambio de configuración de la prestación de incapacidad permanente en la ley de consolidación y racionalización del sistema de la Seguridad Social.

Por todo ello, señor presidente, el Grupo Popular votará en contra de la proposición no de ley que hoy presenta el Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE:** Concluimos así el debate de la última proposición no de ley.

Vamos a esperar dos minutos para iniciar las votaciones. **(Pausa.)**

Vamos a proceder a la votación del proyecto de ley por el que se modifica el artículo 92.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, referido a la extensión de convenios colectivos.

Sometemos a votación la enmienda socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Se somete a votación el proyecto de ley.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado por unanimidad.

Sometemos a votación la proposición de ley de concesión del subsidio de desempleo y de garantías de integración sociolaboral para los delincuentes toxicómanos que hayan visto suspendida la ejecución de su pena, de conformidad con lo previsto en la legislación penal, con las dos enmiendas transaccionales del Grupo Parlamentario Popular, la segunda de las cuales ha sido objeto de una transaccional aceptada por el grupo proponente.

El señor **VAQUERO DEL POZO:** Señor presidente, solicito votación separada de ambas enmiendas.

El señor **PRESIDENTE:** Sometemos a votación la primera enmienda del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE:** Se acepta por unanimidad.

Vamos a votar ahora la segunda enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 33; en contra, tres.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.

Sometemos a votación el texto de la proposición de ley.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado por unanimidad.

Pasamos a votar de las enmiendas a la proposición de ley sobre modificación del artículo 11 de la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal, para que se aplique a los trabajadores de las empresas de trabajo temporal la misma remuneración del puesto de trabajo de la empresa usuaria.

Sometemos a votación, en primer lugar, las enmiendas del Grupo Mixto, señor Peralta.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas.

Sometemos a votación las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), incorporada la transaccional a la enmienda número 68. **(La señora López i Chamosa pide la palabra.)**

Señora López i Chamosa.

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA:** Pediríamos votación separada de las enmiendas números 2, 5, 6, 7, 8, 12, 14, 15 y 16. Nos gustaría incluso que en las números 5, 6 y 12 se votara individualmente cada punto por separado.

El señor **PRESIDENTE:** Tomamos nota de su petición.

En primer lugar, sometemos a votación la enmienda número 67. **(El señor Camps Devesa pide la palabra.)**

Señor Camps.

El señor **CAMPS DEVESA:** Señor presidente, tal vez fuera más racional seguir el orden de los puntos de la propia enmienda de CIU y así todos los grupos sabríamos exactamente lo que votaríamos, incluyendo las transaccionales que han sido aceptadas en cada uno de esos puntos.

El señor **PRESIDENTE:** Sí, pero estamos con la enmienda número 67, que afecta al título y que no tiene nada que ver con los números.

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA:** En todo caso, señor presidente, que se haga mención a las dos cosas, a la enmienda y al punto, y así no hay posibilidad de error.

El señor **PRESIDENTE:** La enmienda número 68 tiene numerosos puntos, pero estamos sometiendo a votación la número 67.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada por unanimidad.

Sometemos a votación la enmienda número 68, apartado 1, con la transaccional incorporada del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.

Apartado número 2 de la enmienda 68.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 35.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazado.
Apartado número 3 de la citada enmienda número 68.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 35; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado.
Apartado número 4.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 35; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado.
Apartado 5.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 35; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado.
Apartado 6, con la transaccional incorporada.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado.
Apartado 7, con la transaccional también asumida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado.
Apartado número 8.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado.
Apartado número 9.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado por unanimidad.
Apartado número 10.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 20; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazado.
Apartado número 11.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; abstenciones 20.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado.
Apartado número 12. **(La señora López i Chamosa pide la palabra.)**
Señora López i Chamosa.

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA:** Señor presidente, en el apartado número 12, pedíamos votar por separado los puntos 2 y 3.

El señor **PRESIDENTE:** Se somete a votación del apartado 12 los subnúmeros 2 y 4.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE:** Quedan aprobados por unanimidad.
Sometemos a votación el punto 3 del apartado 12.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, tres; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado.
Sometemos a votación el apartado 13.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 35; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado.
Apartado número 14, con la transaccional incorporada.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado.
Apartado número 15. **(La señora López i Chamosa pide la palabra.)**
Señora López i Chamosa.

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA:** Señor presidente, en este apartado pedimos la votación separada de las l etras b) y e).

El señor **PRESIDENTE:** Sometemos a votación el número 15, letra b), con la transaccional incorporada.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 35; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado.
Número 15, letra e).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado.
Número 16 con la transaccional incluida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20, en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado.
Número 17, con la transaccional incorporada.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado por unanimidad.
Sometemos a votación la enmienda número 69, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), con la transaccional incorporada.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, cuatro; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.
Pasamos a someter a votación las enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida. ¿Agrupadas todas?

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA:** Nosotros pediríamos votación separada de las números 1, 8, 13, 14, 20, 31 y 32.

El señor **PRESIDENTE:** Sometemos a votación las enmiendas de Izquierda Unida números 1, 8, 13, 14, 20, 31 y 32.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 20; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas.
Se someten a votación las restantes enmiendas de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas.
Sometemos a votación, por último, la enmienda número 47 del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.
Sometemos a votación, finalmente, el texto de la proposición.

El señor **CAMPS DEVESA:** Señor presidente, pediríamos votación separada del artículo 11.

El señor **PRESIDENTE:** Sometemos a votación el artículo 11.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; abstenciones, 17.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado.
Votamos el resto del dictamen menos el artículo 11.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, tres; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado.
A continuación, sometemos a votación las dos proposiciones no de ley tal como se han debatido. En primer lugar, la relativa a los fondos de promoción de empleo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.
Por último, se somete a votación la proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a actualizar las tablas de mortalidad para la obtención de los capitales y del coste de pensiones con responsabilidad empresarial, derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.
Damos por concluida la sesión. Rogamos a los miembros de la Mesa y portavoces que permanezcan en la sala.
Se levanta la sesión.

Era la una y cuarenta minutos de la tarde.

Edita: **Congreso de los Diputados.** C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. *http://www.congreso.es*

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional.** B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961